BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3832 | Buenos Aires, Miércoles 1º de Agosto de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, pueda comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que desean recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Sobre reducción de premios de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para reducir el setenta y cinco por ciento que según el artículo 6º de la ley nº 3313, deberá asignarse para premios de la Lotería de Beneficencia Nacional, hasta un mínimum de setenta por ciento.

Art. 2º La distribución de los beneficios líquidos de la lotería continuará haciéndose en la forma determinada en la ley nº 3313, respecto al veinticinco por ciento de las utilidades. Las sumas brutas procedentes, en cada sorteo, de la reducción de premios autorizada por el artículo anterior, serán depositadas en el Banco de la Nación, en una cuenta especial á la orden del Poder Ejecutivo, y destinadas exclusivamente á la construcción de hospitales y asilos regionales en la república.

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará la clase, la ubicación y el número de los hospitales y asilos públicos que deben construirse en todo el país, con los recursos creados por esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 26 de julio de 1906.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Sara O. de Becher por sí y en representación de sus hijos menores solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio acompañado ha justificado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Carlos Becher;

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que comprobados estos extremos, corresponde acordar sin más trámite pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13 de la ley 4870 y 41, 42, 43 y 48 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba e causante, ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 44,04 m/n) á doña Sara Orquera de Becher y Adela Marta, María Esther, Samuel, Julián Octavio, Silvia, Román y Lidia Emilia Becher, viuda é hijos legítimos del jubilado don Carlos Becher.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto que la junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 44,04) cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional y por el término de quince años, á doña Sara Orquera de Becher y Adela Marta, María Esther, Samuel, Julián Octavio, Silvia, Román y Lidia Emilia Becher, viuda é hijos legítimos del jubilado Carlos Becher, ex contador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Rectificando un nombramiento

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Habiéndose deslizado un error de copia, al extenderse el decreto de fecha 20 del corriente, por el que se nombra á don Antonio Castañeira cobrador fiscal de la sección 20 y de la circunscripción 4ª, segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en vez de á don Antonio Castiñeiras, que es como se llama la persona designada para desempeñar esas funciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de don Antonio Castañeira, para cobrador fiscal de la sección 20 y circunscripción 4ª, segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 2º Nómbrase cobrador fiscal, de la sección 20 y circunscripción 4ª segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á don Antonio Castiñeiras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 31 de mayo próximo pasado, y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda para la concesión de los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Compañía, dependiente de la aduana de San Nicolás, con la asignación mensual de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional á don Jacinto R. Cascallares.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar 1º de la aduana de Mendoza, en reemplazo de don David Mansilla, que no se ha presentado á ocupar el puesto para el que fué designado, á don Teófilo Mazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 3º de resguardos de 2ª con funciones de ayudante 3º del resguardo de la aduana del Uruguay, en reemplazo de don José L. Soneira, cuya renuncia se acepta, á don Luis Fraga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial 2º de la sección aduanas de la Inspección General de Aduanas, en reemplazo de don Valentín Pérez, que falleció, al escribiente de la Contaduría General de la Nación don Julio Differt Lastra y en lugar de éste, á don Noé Correa Arce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcolector de rentas de Bernasconi, dependiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Juan Penedo, que falleció, á don Ernesto de la Torre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª del resguardo de la capital, con funciones de guarda de 4ª en el resguardo de la aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Ricardo Frías, cuya renuncia se acepta, al ayudante 1º del resguardo de la misma aduana don Raúl Ronchetti; y en lugar de éste, á don José Pellegrino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la aduana de la capital, don Adolfo Ruíz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Adolfo Ruíz, cuya renuncia se acepta, á don Vicente Bonetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Concediendo una permuta

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el ayudante 2º del resguardo de la aduana de la capital, don Rafael P. Bosch, y el guarda de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, dependiente de la receptoría de rentas nacionales de Villa Constitución, don Eduardo L. Guyot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de ocho meses, sin goce de sueldo, al jefe de depósito de la aduana de la capital, don Pedro R. Núñez, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al guardaalmacén de la misma don Gabriel Quiñones, y en vez de éste á don Juan P. Olivari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, julio 27 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el ayudante 1º de la ayudantía de órdenes de la Prefectura General de Puertos don Manuel A. Díaz y el guarda 4º de 1ª del resguardo de Concordia, don Rafael Tapia.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Marina y Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que don Fredik Wagner solicita la devolución de la suma de setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 77.52 m/n) importe de la diferencia que existe entre el depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar patente de invención por el término de quince años (15) y la que le fué concedida por (10); y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Fredik Wagner, la devolución de la suma de setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 77.52 m/n) importe de la diferencia que existe entre el depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 29 de marzo ppdo., como lo comprueba el recibo adjunto nº. 1345 al solicitar patente de invención por quince (15) años y la de diez (10) que le fué concedida.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Fredik Wagner, la suma de setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 77.52 m/n) importe

de la devolución que se le acuerda en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Merlender y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Rob-Roy», la que ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Merlender y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 8 de marzo ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 1029, al solicitar el registro de la marca «Rob-Roy», la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Merlender y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto este expediente en que los señores Ludovico y Piero Antinori, solicitan la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de dos marcas, de las cuales han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Ludovico y Piero Antinori, la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), importe de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación, con fecha 21 y 22 de septiembre del año ppdo., según constancia de los recibos adjuntos nos. 3949 y 3962, al solicitar el registro de dos marcas de las cuales han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Ludovico y Piero Antinori, la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n),importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Visto el presente expediente en el que don Esteban Corsi solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca que le ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Esteban Corsi, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 22 de marzo ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 1212, al solicitar el registro de una marca que le ha sido denegada

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al señor Esteban Corsi, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto la suspensión de un corte de picanillas en el Chaco.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Copello y Cía. solicitan:

1º Se deje sin efecto el embargo ordenado por el inspector general de bosques, de las picanillas extraídas en puerto San Antonio, ubicado, según informan los interesados en tierras de su propiedad en el territorio del Chaco, y

2º Que se ordene al señor Quiroz, concesionario para la explotación forestal en un terreno lindero del anterior, que no efectúe sus trabajos dentro de las tierras que dicen forman parte de la referida propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que ese embargo fué trabado por considerarse como de propiedad fiscal el terreno en el cual se efectuaba la extracción de las referidas picanillas, y como informa la inspección de bosques y yerbales no es posible adoptar resolución alguna, respecto á los límites dentro de los cuales deberá trabajar el señor Quiroz, y al levantamiento de embargo, hasta tanto los señores Copello y Cía., no hagan efectuar la mensura legal de sus tierras, única circunstancia que permitirá apreciar la procedencia y razón de sus pedidos;

Que según resulta de los antecedentes agregados, los recurrentes compraron esas tierras en remate público ordenado por el Banco Hipotecario Nacional, el cual les otorgó título de propiedad en forma, después de haber hecho practicar su mensura por el agrimensor señor Mariano S. Barilari;

Que la sección de geodesia informa en 11 de febrero de 1905 que el campo de Mansilla, hoy de propiedad de los señores Copello y Cía., fué indirectamente deslindado por el agrimensor Jorge Meinke al efectuar la mensura de las 10.000 hectáreas linderas acordadas en arrendamiento al señor Carlos Avalos, deslinde que según opina esa sección fué realizado por el agrimensor Meinke en forma que armoniza en lo posible los términos del título de propiedad de Mansilla y los antecedentes que sirvieron para extenderlo; mensura que fué aprobada por el decreto de 22 de enero de 1900;

Que en el citado informe, consta también que la mensura practicada por el agrimensor señor Barilari, es exactamente igual á la efectuada por el agrimensor Meinke, como lo comprueba el plano que se ha tenido á la vista, sin más diferencia que la denominación de un riacho que el primero designa como Paraná Miní y el segundo como Picanillas, observando á la vez, que la operación de Barilari carece de requisitos legales que permiten tenerla en cuenta;

Que es evidente, pues, que los peritos concuerdan en la ubicación, límites y linderos que designan á la propiedad de Copello y Cía., y que si bien la mensura de Barilari carece de validez legal, en cambio, la practicada por Meinke, que deslinda esa propiedad, ha sido ya aprobada administrativamente;

Que tanto los planos de esas mensuras, como el informe del inspector enviado especialmente, confirman que el corte de picanillas ordenado por los señores Copello y Cía., tuvo lugar en tierras de su propiedad y su extracción se hacía por el puerto de San Antonio, situado al norte de la línea que por el sur limita sus tierras, según la mensura de Meinke, implícitamente aprobada por decreto de enero de 1900, que la aceptó;

Que estas consideraciones demuestran la posibilidad de resolver la gestión de los señores Copello y Cía., sin que sea indispensable determinar si dichos señores deben ó no practicar una nueva mensura de esas tierras ó si la efectuada por el agrimensor Barilari es susceptible de ser colocada en condiciones de validez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la suspensión del corte de picanillas que efectuaban los señores Copello y Cía., en puerto San Antonio, territorio del Chaco, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que entregue á la inspección de bosques y yerbales los antecedentes é instrucciones necesarias, á fin de que sobre el terreno, se establezca el límite aproximado dentro del cual deberá efectuar sus trabajos el señor Aurelio Quiroz, concesionario para la explotación forestal en tierras linderas á las de los señores Copello y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Tomás S. Kenny solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Tomás S. Kenny, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Chubut, comprendiendo sobre el río Cuche ó Main Stream, un largo de diez mil metros que se contarán nueve mil aguas arriba de su desembocadura en el Teca y mil en sentido contrario, por mil de ancho á cada lado, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Orlando del Pino solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Orlando del Pino,

el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita de acuerdo con el decreto de 3 de marzo de 1905 en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo, sobre el río Lartsporhar un largo de 20.000 metros aguas arriba del límite norte del permiso de reconocimiento de los señores López, Sánchez y Brebia, por 1.000 de ancho, tomando 500 metros á cada lado del citado río, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Víctor Palmans, solicita título de propiedad del solar A, manzana nº 2 del pueblo Comodoro Rivadavia, y resultando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Víctor Palmans, título de propiedad del solar A, manzana nº 2 del pueblo Comodoro Rivadavia y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Fernando Filotti solicita título de propiedad del solar D. manzana 118 del pueblo Gallegos, y resultando:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Fernando Filotti, título de propiedad del solar D. manzana 118 del pueblo Gallegos, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Mateo Marchisio solicita título de propiedad de los lotes rurales nºs 183, 184, 185 y 186 de la colonia Maipú, y resultando:

Que la inspección ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º ¡Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante el escribano público de Villa Carlota y á favor de don Mateo Marchisio, título de propiedad de los lotes rurales nºs 183, 184, 185 y 186, de la colonia Maipú; título que deberá firmar el señor Cuello en representación del P. E., para lo que está autorizado por decreto de 21 septiembre de 1900, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una modificación en la construcción de un camino.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Resultando de lo manifestado en el anterior informe por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, que para que pueda llevarse á cabo la construcción del camino de Cerro Corá á San Javier en el territorio de Misiones, es indispensable cortar los árboles en una zona de 20 metros de ancho, en vez de 10 como estaba previsto, por cuanto dado lo tupido de los bosques en esa región, la picada de la anchura primitivamente establecida, queda completamente obstruída con los árboles derribados; y teniendo en cuenta que el mayor gasto que se originará por tal concepto ha sido calculado en $ 100 m/n por kilómetro, solamente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación expresada, en la construcción del camino de Cerro Corá á San Javier, y autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos para que invierta en su ejecución hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n).

Art. 2º El mayor gasto que estos trabajos representan sobre el autorizado por acuerdo de 25 de abril de 1905, para la obra de que se trata, se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando una adquisición

Exp. 5856-H-1906.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir de la casa Lobnitz y Cía., de Renfrew, Escocia, dos marcos de acero para guías del trépano de la desrrocadora al servicio de la comisión de estudios y obras del río Uruguay, por la suma total de mil ciento ocho pesos con ochenta centavos oro sellado (pesos 1.108,80 o/s) incluyendo materiales de repuesto;

Teniendo en cuenta que este material es reclamado con urgencia para poder reponer l existente, á fin de no interrumpir la ejecución de los trabajos, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas par contratar con los señores Lobnitz y Cía., de Renfrew, Escocia, la provisión del material de que se trata, por el precio total de mil ciento ocho pesos, ochenta centavos oro sellado ($ 1.108,80 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K ítem 41 del presupuesto vigente (ley nº 4170).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una rendición de cuentas

Exp.-6422-F-1906

Buenos Aires, julio 30 de 1906.

Vistas las cuentas presentadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la administración del ferrocarril Central Norte, de la inversión de ($ 248.047,77 m/n) doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos, setenta y siete centavos moneda nacional, por gastos efectuados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, en la prolongación de la línea á Guachipas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad y Contralor sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando varios proyectos de contrato.

Exp. 10016. H. 906.

Buenos Aires, julio 31 de 1906.

Vistos los contratos acompañados, celebrados ad referéndum por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de junio próximo pasado

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de contrato adjuntos, celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y las siguientes casas, para la provisión de materiales al depósito central: Bianchi Hnos y Cía. William Johnson y Cía. Enrique R. Piaggio, F. Francioni y Cía., Rezzónico Ottonello y Cía., Vítor Nicoletti, Hugo Eckmann, José Rizzi Podestá y Cía., Jacobo Peuser, Santiago Veill—Gilchrist y Cía., A. de Bary y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para la toma de razón correspondiente, y para que desglose y entregue á los proponentes que han hecho el depósito del 5 % los certificados del 1 %, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando el establecimiento de una estación, en las líneas del ferrocarril central Norte.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Visto este expediente, por el que algunos comerciantes é industriales vecinos y exportadores de maderas de la región comprendida entre las estaciones Matará y Suncho Corral del ferrocarril Central Norte, solicitan por dos escritos separados el establecimiento de una estación entre las nombradas; proponiendo, unos que se ubique en el kilómetro 344, y los otros en el 348, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de la estación expresada será de gran beneficio para la más fácil salida de los productos que se exportan en esa zona;

Que en igualdad de condiciones, es preferible situarla en el kilómetro 344, como se pide en la solicitud que encabeza el señor Jesús M. Ibarra, por existir ya una casilla de camineros y ser punto casi equidistante de las otras estaciones citadas;

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el establecimiento de la estación de que se trata, y la prolongación necesaria del desvío existente, bajo las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes cederán gratuitamente una extensión de terreno de 150 por 500 metros, destinada á su construcción;

2ª Entregarán en el mismo desvío los durmientes ordinarios y especiales que se requieren para las vías auxiliares y cambios;

3ª El señor Jesús M. Ibarra destinará 20 hectáreas de terreno para la creación de una villa, que será donada ó vendida en lotes no mayores de una hectárea;

4ª Los solicitantes contribuirán con la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales, al sostenimiento de los empleados que requiera el servicio de la estación, hasta el día en que se pueble la mitad de las 20 hectáreas que se destinen á la creación de la villa. Ese día cesará dicha obligación.

Art. 2º La administración del ferrocarril Central Norte, hará con su personal y á su costo la delineación y trazado de la villa proyectada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 31 de 1906.

Visto el proyecto formulado para la construcción de una casa con destino al persona superior de la Escuela de Agricultura de Córdoba; y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras referido, así como su presupuesto que asciende á la suma de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m/n), y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que saque á licitación pública su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la citada repartición

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Mensaje y proyecto de ley sobre inversión de fondos en las obras de modificación y ampliación de vías, en el puerto de la capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1906.

Honorable Congreso de la Nación:

El movimiento siempre creciente de importación y exportación, que se opera en el puerto de la capital, ha puesto en evidencia la necesidad absoluta de modificar y ampliar el sistema de vías férreas y construcciones complementarias en él existentes.

A tal fin responde el proyecto adjunto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H., y que se funda en los estudios efectuados por el Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta dicho movimiento en los últimos ocho años, y su desarrollo ulterior en igual término de tiempo.

Se han proyectado además estas obras, de modo tal, que en ningún caso constituyen un obstáculo á futuros ensanches del puerto.

La estadística demuestra que desde 1897 á 1905 el movimiento general del puerto se ha duplicado, y como consecuencia la proporción del tráfico ferroviario del mismo se ha acrecentado de un 15 á un 40 %, por lo que es lógico suponer que, dado el aumento de la producción nacional y de las necesidades inherentes, este movimiento y esta proporción seguirán aumentando en la misma forma.

Por otra parte, las instalaciones actuales de las vías férreas del puerto, responden á una explotación intensiva. Debe buscarse, no sólo que el puerto de Buenos Aires responda como otros análogos, el de Amberes por ejemplo, á un máximum de utilización por metro lineal de muelle, sino que satisfaga á nuevas exigencias, como la entrada de los ferrocarriles de trocha angosta, ya en construcción, que en breve llegarán á él, y permita por una distribución adecuada de las vías y estaciones de depósito y clasificación, verificar sin entorpecimientos, tan perjudiciales para el comercio, el intercambio de vagones y mercaderías.

El estudio que sirve de base al adjunto proyecto de ley ha demostrado, por las consideraciones expuestas, la conveniencia de llevar á cabo las obras en dos periodos:

1º Corresponden á este período las obras cuya realización debe ser inmediata, y bastarán para las necesidades del puerto hasta 1908.— Comprenden la remoción de la mayor parte de las vías actuales para su nueva y mejor adaptación al establecimiento del tercer riel para los vagones de trocha angosta, al aumento de vías de clasificación y depósito, y á las obras accesorias, como ser: arreglo de cambios y cruces, guinches, verja de circunvalación etc. El costo de estas obras será, según presupuesto de máxima, de $ o/s 2.339,944,86.

2º Comprende las obras á efectuarse más tarde. Entre las erogaciones que exigirán, se incluyen algunos gastos de carácter eventual, como ser expropiación de tierras, aun en litigio, con particulares etc. Estas obras se consideran suficientes para las necesidades del puerto hasta 1912. Su costo está calculado en $ 1.485.293,92 o/s, el que, agregado á la suma anterior, forma un total de $ 3.825.238,78 o/s.

Con este proyecto el sistema de vías del puerto cambiará fundamentalmente, y su desarrollo, que es actualmente de 78.468 metros de vía, será elevado á 93.429 con su ampliación inmediata, y á 113.076 metros con las que corresponden al segundo período.

En vista de las necesidades urgentes que motivan el proyecto preparado, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la resolución de V. H. en el presente período de sesiones.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de $ 3.825.238,78 o/s en las obras de modificación y ampliación de las vías férreas y obras complementarias necesarias en el puerto de la capital, en concepto de servicios previstos hasta el año 1912.

Art. 2º Hasta tanto no se hagan figurar en el presupuesto ordinario las partidas correspondientes á los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con rentas generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 31 DE JULIO DE 1906

DOCUMENTOS RECIBIDOS				DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscrib	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos ó inhibiciones..	82	10	92	839 20	30 —	869 20
Hipotecas	60	52	112	324 60	444 —	768 60
Propiedades..	58	74	132	406 50	765 —	1171 50
	200	136	336	1570 30	1239 —	2809 30

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 31 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................	$ 104 65
Boletín Oficial........................	» 30 —
Total.............	$ 134 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 30 de julio de 1906	518.554 24	228.163 86	16.544 94	244 708 80	180 06
Total recaudado en el corriente mes.	9.697.073 66	4.266.712 40	271.225 42	4 537.937 82	66 476 99
Total recaudado en el transcurso del año corriente	65 625.162 30	28.875.071 40	1.963.609 18	30.838.680 58	416.873 42

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

Balance del producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de julio ppdo.

DEBE — HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Julio —						
» 2	$ 9 60	$ 72	$ 78	$ 159 60	Entregado al Habilitado diariamente s/c	$ 1.282 10
» 3	» 5 00	» 51	» 36	» 92 00		
» 4	» 4 80	» 144	» 54	» 202 80		
» 5	» 5 00	» 90	» 18	» 113 00		
» 6	» 5 70	» 30	» 36	» 71 70		
» 7	» 5 40	» 42	» 36	» 83 40		
» 10	» 3 20	» 54	» 24	» 81 20		
» 11	» 4 80	» 36	» 18	» 58 80		
» 12	» 6 30	» 36	» 12	» 54 30		
» 13	» 4 20	» 36	» 12	» 52 20		
» 14	» 4 40	» 36	» —	» 40 40		
» 16	» 3 10	» 5	» —	» 8 10		
» 17	» 3 30	» 20	» 5	» 28 30		
» 20	» 4 20	» 11	» —	» 15 20		
» 21	» 3 50	» —	» 10	» 13 50		
» 23	» 5 60	» 10	» 15	» 30 60		
» 24	» 4 10	» 20	» 5	» 29 10		
» 25	» 4 10	» —	» 5	» 9 10		
» 26	» 6 10	» 26	» —	» 32 10		
» 27	» 4 60	» 10	» 10	» 24 60		
» 28	» 4 00	» 5	» 10	» 19 00		
» 30	» 5 20	» 10	» 10	» 25 20		
» 31	» 2 90	» 30	» 5	» 37 90		
	$ 109 10	$ 774	$ 399	$ 1.282 10		$ 1.282 10

Buenos Aires, agosto 1º de 1906.

Vº. Bº.—NOVILLO LINARES.

Simón A. Morsaline.
Administrador.

Balance del producido de los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de julio ppdo.

DEBE — HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
Julio —	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
» 2		$ 553 35		Recibido por el Habilitado directamente..................................	$ 8.896 15
» 3	$ 39 —	» 561 —			
» 4		» 314 10			
» 5		» 154 05			
» 6		» 666 70			
» 7		» 129 30			
» 10	» 84 —	» 238 50			
» 11		» 526 80			
» 12	» 66 —	» 296 20			
» 13		» 550 80			
» 14		» 381 60			
» 16		» 230 70			
» 17	» 22 50	» 230 70			
» 20		» 830 70			
» 21	» 60 —	» 297 75			
» 23		» 301 50			
» 24	» 181 20	» 129 —			
» 25		» 297 30			
» 26		» 360 30			
» 27		» 675 60			
» 28	» 192 —	» 182 10			
» 30		» 346 65			
» 31		» 96 75			
	$ 644 70	$ 8.251 45			$ 8.896 15

Buenos Aires, agosto 1º de 1906.

Vº. Bº.—NOVILLO LINARES.

Simón A. Morsaline.
Administrador.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 161.

Buenos Aires, julio 28 de 1906.

Renuncia y nombramiento de escribientes del Gran Estado Mayor.—Pases.—Licencia.—Sobreseimiento.—Absolución de culpa y cargo.—Destitución.—Imposición de pena.—Condena.—Edicto.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, julio 14 de 1906.—Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la 2ª división del Estado Mayor General del ejército, don Luis C. D'Amato y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Ernesto F. Farías.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, julio 28 de 1906.—Siendo necesarios los servicios en la Intendencia General de Guerra, del mayor don José Broches Olazábal y capitán don José M. Lozano, que se encuentran actualmente en situación de retiro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del capítulo III, título II, de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pasen á prestar sus servicios como auxiliares de la oficina de revista y archivo de la Intendencia General de Guerra, el mayor don José Broches Olazábal y capitán don José M. Lozano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, julio 21 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el señor vicario general del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse cinco meses de licencia para ausentarse á Europa, al capellán del ejército don José M. Beauvoire, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 2º del decreto de fecha 6 de febrero de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívse.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sobreseimiento:

Por resolución superior, de fecha 26 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al soldado Francisco Saldaña, del regimiento 5 de artillería de campaña, de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Absolución de culpa y cargo:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 23 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 18 del mismo absuelve de culpa y cargo al soldado conscripto Juan Ludueña, del regimiento 1º de artillería de campaña, por el delito que se le imputa, conforme á la disposición del inciso 4º, artículo 81 del Código Penal Ordinario.

Destitución:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 21 del corriente, destituye de su empleo al subteniente don José María Reboredo, del regimiento 12 de caballería de línea, (gendarmería) acusado de contraer deudas sin necesidad, por motivos viciosos y sin pagarlas, faltas que desdicen la dignidad y decoro que debe distinguir la conducta del oficial, de acuerdo con los artículos 662 y 540 del Código de Justicia Militar y los artículos 13, 14, 28, 29, y 31 del reglamento de faltas de disciplina y sus penas.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en julio 21 del corriente, impone al cabo en comisión José I. Luna, del regimiento 6 de caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 inciso 3º del Código de Justicia Militar, con las accesorias del artículo 708 del mismo código.

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 17 del mismo condenó al soldado Higinio Solis, del regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido el delito de lesiones, á la pena de (6) seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 6 y 17 inciso 1º (capítulo II) de la ley 4189 de reformas al código penal ordinario y artículos 576 y 752 del Código de Justicia Militar, debiendo computarse el tiempo de prisión preventiva conforme al artículo 578 *ibid.*

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 30 de mayo de 1906. Se le abona por sentencia: 1 mes y 18 días; tiempo que le queda á cumplir: 4 meses y 12 días.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región Militar, mayor don Avelino Martínez, se cita y emplaza, por el término de tres días, á contar de la primera publicación del presente edicto, al aprendiz músico Isidro Cotero, perteneciente á la Plana Mayor del 1er.

batallón del regimiento 10 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye pcr deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino concurre.—Capital Federal, julio 25 de 1906.—*Eduardo Caminos*, teniente, secretario.

Día 28 de julio de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nómina de las patentes de invención y certificados de adición concedidos, transferidos y denegados durante el mes de julio de 1906.

4732—«Aparato purificador de gas acetileno» Nicolás C. Neira—Por 10 años—Julio 2.

4733—Depósito neutralizador de magnetismo remanente—José María Fernández—Por 5 años—Julio 2.

4734—«Mejoras en máquinas de acrear y embotellar líquidos» Sra. Elleu Gertrude Elworthy—Por 10 años—Julio 2.

4735—«Mejoras en los medios de soporte de las roldanas de trole para sistemas de tranvías eléctricos—Garnet—Bowen Holmes y Arthur Deenscombe Alleu—Por 15 años—Julio 2.

4736—«Un nuevo mecanismo de arranque ó puesta en marcha para motores de explosión y otras máquinas en general—Eugenio Cantono—Por 10 años—Julio 3.—Rev: Pat. Italiana.

4737 Mejoras en la construcción de prensas hidráulicas para enfardelar alfalfa—Carlos Adolfo Stephenson—Por 5 años—Julio 5.

4738—Mejoras en la confección de corbatas - Gath & Chaves—Por 5 años—Julio 5.

4739—Vehículo barredor, regador y recogedor automático—Auguste Verschuren—Por 5 años—Julio 5.

4740—«Máquina para perforar varillas y darles una sección conveniente»—Buenaventura Abadie—Por 10 años—Julio 5.

4741—«Mejoras en motores de explosión»—Fredrik Wagner cesionario H. A. Bertheau—Por 10 años—Julio 5.

4742—«Procedimiento y máquina para la extracción de las fibras del lino y demás plantas textiles»—Por 15 años Emile Joseph Feuillette—Julio 5.

4743—«Un procedimiento para la elaboración y fabricación de materias puras y fácilmente soluble, de productos vegetales curtientes y materias tónicas á curtidoras en general».—Alberto A. Reiuhold.—Por 10 años—Julio 5.

4744—«Aparato para la producción automática del oxígeno».—Pablo Caivano.—Por 10 año—Julio 5.

4745—«Nuevo medio para hallar con prontitud un punto deseado en planos de ciudades y pueblos». -Domingo Sanguinetti.—Por 10 años—Julio 7.

4746—Paragolpes para malacates de bombas».—Santiago Righetti.—Por 10 años - Julio 7.

4747—«Tapón de botella con manejo especial para su abertura». Ewald Goltstein.—Por 10 años—Julio 10. Rev. Pat. Alemana.

4748—«Máquina cosechadora y deschaladora de maíz.»—Emilio Reines.—Por 10 años—Julio 12

4749.—«Placas impermeables para la construcción de paredes».—Desiderio Louis.—Por 5 años.—Julio 12.

4750.—«Mejoras en la construcción de elásticos para camas.—José Cipolla.—Por 9 años y 7 meses.—Julio 13.

4751—Mejoras en una visagra destinada á articular dos planos superponibles aplicada especialmente á bidets.- Heinlein & Cía.—Por 10 años.—Julio 14,

4752—«Aparato para rellenar con junco albardas y bastos para monturas».—Luis Caramagna.—Por 5 años.Julio 14.

4753—«Procedimiento perfeccionado para la concentración de minerales en seco»—Minerales-Separation Ld (cesionaria» de Henry Moore Sultton Walter Levingston Steele y Edwin Goodwin Steele.—Por 10 años.—Julio 14.—Rev:—Pat—Norte Americana.

4754 «Varilla perfeccionada de cierre automático para alambrados».—Edward Rowland Huey Edkins.—Por 10 años.—Julio 14.

4755—«Aparatos para la extracción del oro y otros metales»—Fernando Casasco y Pedro J. Maraggi—Por 10 años—Julio 14.

4756—«Mejoras en el tratamiento de minerales piritosos que contienen oro, plata ú otros metales preciosos»—William Blackmore y Alfred Howard—Por 10, años—Julio 14—Rev. Pat. Inglesa.

4757—«Mejoramiento en cápsulas para cartuchos»—Edward Jones y «Kynoch Limited»—Por 10 años—Julio 17.

4758—«Mejoras en la confección de calzado impermeable—Antonio Scauga»—Por 10 años—Julio 17.

4759—«Un regulador de sumersión para barcos submarinos, sumergibles y sus análogos»—Electric Boat Cío. cesionaria de Theodorus S. Bailey y Londreuse Jork Spear—Por 10 años—Julio 17—Rev. Pat. Norte Americana.

4760—Cápsula metálica aplicable á botellas ó cualquier otro envase—José Guasch, cesionario de Gustavo Bash—Por 6 años, 2 meses y 24 días—Julio 17.

4761—«Mejoras en chisperos.»—Carlos Robert Mayo.—Por 10 años.—Julio 20.—Rev. Pat Inglesa.

4762—«Mejoras en el procedimiento de conservar substancias animales.»—Eward Jamtzky.—Por 10 años.—Julio 20.

4763—«Sombreros de celuloide.»—Antonio Caterza—Por 8 años 1 mes y 10 días.—Julio 23.—Rv. Pat Uruguaya.

4764—«Nuevo cierre para envase metálico.»—Freixas, Urquijo Cía.—Por 10 años.—Julio 23

4765—«Máquina para arrollar y cortar papel higiénico ó de toilette para water closet«—Leonidas Chiesanova y Eduardo Labarthe.—Por 5 años.—Julio 23.

4766.—«Dispositivo para la maniobra y dirección de los barcos submarinos, sumergibles ó sus análogos»—Eléctric Boat Company (cesionaria de L. J. Spear)—Por 15 años—Julio 23.

4767.—«Mejoras en postes y varillas para alombrados»—Leslie Harling Mc Hardy—Por 10 años—Julio 23.

4768.—«Mejoras introducidas en apartos sectores de señales»—Internacional Telegraphie Call Cía. cesionario de E. R. Gill—Por 10 años—Julio 23.

4769.—«Perfeccionamientos en la aplicación de los motores á gas por explosión»—George Francois Jaubert—Por 9 años 9 meses y 8 días—Rev. Pat Francesa.

4770. — «Aparato para detener el trole cuando descarrila su conducto»—Julio Comple Riqué—Por 10 años—Julio 25.

4771—«Aparato para matar langosta»—Guillermo Kölleuberger—Por 5 años—Julio 25.

4772—«Molde para fabricar caños de hierro fundido»—Federico Hotón—Por 10 años—Julio 25.

4773—«Mejoras en las máquinas para sugetar entre sí piezas de madera y otros materiales»—William Jamissón—Por 10 años—Julio 25.

4774—«Cangrejos para lanzas de coche con paragolpes»—Genaro Russo—Por 10 años—Julio 25.

4775—«Aparato para generar vapores para la destrucción de yuyos y animales que habitan en cuevas»—Benjamín Locking—Por 10 años—Julio 25.

4776—«Aparato para elevar agua por medio de baldes»—Juan B. Maggio—Por 10 años—Julio 27.

4777—«Método para la manufactura de los hilados de papel y sus aplicaciones»—Ernesto Pini y Carlo Umberto Zanetti—Por 5 años—Julio 27.

4778.—«Mejoras en los medios para efectuar movimiento alternante en partes que deben funcionar».—Walter Villa Gilbert.—Por 10 años—27 julio.

4779—«Piedra artificial de conchilla para construcciones».—Santiago G. G. Thomson y Carlos F. E. Lafitte.—Por 5 años—27 julio.

4780.—«Mejoras introducidas en los aparatos para fundiciones».—Henry Madison Sciple.—Por 5 años—27 julio.

4781.—«Aparato para el expendio de alcoholes y líquidos en general».—Rafael Longo.—Por 5 años—27 julio.

4782.—«Nuevo procedimiento para la elaboración de cascote ó polvo de ladrillo y horno continuo para su coción».—Luis Marty y Cía.—Por 15 años—27 julio.

4783.—«Torniquete perfeccionado para estirar alambrados».—Gordon Imgram y Charles Edwin Thompson.—Por 5 años—27 julio.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—El secretario v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al correo y telégrafo, de libros de fábrica destinados al ejercicio de 1907. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 29 de agosto próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 31 de 1906.—*El Secretario.*
v-29-de-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, julio 27 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente no 24628. C. 1006,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de corchos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-11-agosto

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de agosto á las 3 p. m. —Buenos Aires, julio 29 de 1906.—*El Secretario.* v-6-agosto.-

Licitación para el arreglo del despacho del jefe de la oficina de tráfico. Tendrá lugar el dia 3 de agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.- Buenos Aires julio 24 de 1906. v-3-de-agosto.

Licitación para la provisión de máquinas y materiales necesarios para la ampliación del alumbrado aléctrico del Hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el dia 3 de agosto próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires julio 24 de 1906. v-3-de-agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Bases de la licitación para la provisión de rieles y accesorios destinados al puerto de la capital.

Art. 1º El día 26 de septiembre próximo, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría del Ministerio de Hacienda para la provisión de rieles y accesorios para (40) cuarenta kilómetros de vías con destino al Puerto de la Capital, con estricta sujeción á las adjuntas especificaciones, las que formarán parte integrante del contrato que se celebre con el contratista cuya propuesta sea aceptada.

Art. 2º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, extendidas en papel sellado de ($ 5) cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de ($ 1) un peso las siguientes.

Art. 3º Toda propuesta deberá ser acompañada de un recibo que acredite haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda el (1 %) uno por ciento del valor de la propuesta ó su equivalente en títulos de la nación, suma que será devuelta á los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas. El dueño de la propuesta aceptada deberá aumentar el depósito un (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta en el acto de firmar el contrato, á cuyo cumplimiento le será devuelto; sino lo hiciera, perderá todo derecho al primer depósito de garantía.

Art. 4º Los proponentes presentarán sus precios en pesos oro sellado, de acuerdo al formulario adjunto, por el total del material ó por el total de cada uno de los (6) seis renglones, haciendo siempre constar el precio unitario del material que ofrecen.

Art. 5º El contratista deberá entregar en el puerto de Buenos Aires, junto á los muelles, la mitad del material dentro de los (120) ciento veinte días corridos y sin exceptuar días de fiesta, á contar de la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. El contratista pagará ($ 100) cien pesos moneda nacional de multa por cada semana ó fracción de retardo, no imputable á fuerza mayor, cualquiera que sea el saldo de material que le falte por entregar y el resto á los (2) dos meses después.

Art. 6º El material será certificado en la fábrica por un ingeniero inspector del gobierno argentino, que será designado oportunamente por el Ministro de la Legación Argentina en Londres. Para costear los gastos de inspección, el proponente dispondrá lo que crea necesario para que al firmar los certificados á la fábrica ésta entregue á la Legación Argentina en Londres ú otra que se designe; el (2 %) dos por ciento para la inspección.

Art. 7º El contratista deberá dar al ingeniero inspector ó á los agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para inspeccionar, probar y verificar los materiales y mano de obra, debiendo aquellos tener libre acceso á toda fábrica ó sitio y en cualquier tiempo que se construya una pieza ó parte de los materiales destinados á las obras á que se refieren estas especificaciones.

Art. 8º Serán de cuenta del licitante todos los gastos que se ocasionen por transportes, embalajes, seguro, etc., hasta entregarse los materiales sobre vagones listos para ser expedidos á destino en el puerto de Buenos Aires, corriendo por cuenta del gobierno nacional los derechos de aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, los documentos respectivos con la debida anticipación.

Art. 9º Al recibirse en Buenos Aires los materiales junto á los muelles, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, extenderá al licitante un certificado y prévio los trámites de práctica, el importe que arroje su liquidación, se pagará en pesos oro sellado, con deducción del (10 o/o) diez por ciento que se retendrá á título de garantía y será devuelto al contratista, en su totalidad, después de recibido á satisfacción todo el material contratado.

Art. 10º Las multas se deducirán del último certificado que hubiere que pagar.

Art. 11º El Superior Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea la más conveniente, ó rechazarlas todas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

a) Rieles

1º Los rieles serán de acero, fabricados por el procedimiento «Bessemer» de material sin defectos, homogéneo, de lingotes duros, compactos y maleables. Estos deben ser bien forjados ó laminados antes de la fabricación del riel, para obtener una textura de grano fino, compacta y completamente homogénea.

2º El material debe contener:

Carbono	0,35 á 0,45	%
Silicio (como máximo)	0,15	»
Manganeso (como máximo)	1.00	»
Fósforo » »	0,08	»
Azufre » »	0,08	»

3º El peso de los lingotes sobrepasará al de los rieles de, por lo menos, el peso de un metro de riel laminado y la rotura estará exenta de burbujas. Los lingotes serán examinados con cuidado y aquellos que presentasen impurezas, burbujas ú otros defectos que el limaje no pudiera hacer desaparecer, serán rechazados.

4º El ingeniero inspector, ó el agente del gobierno Argentino, tendrán derecho á pedir que se presenten los ensayos hechos con las muestras tomadas en el momento de la fundición de los lingotes empleados para laminar los rieles, aun cuando hubiese inspeccionado su fabricación.

5º Serán rechazados los rieles que presenten soluciones de continuidad, roturas ó rasgaduras. Se tolerarán aquellas pequeñas rasgaduras que no alteren la sección ni la resistencia de la barra, siempre que á juicio del gobierno argentino, fueran aceptables.

6º Todas las reparaciones, sean en caliente ó en frío, están terminantemente prohibidas y por lo tanto, serán rechazados todos aquellos rieles que contravengan esta disposición.

7º Los rieles deben presentar la forma exacta de los perfiles dibujados en el plano que se adjunta.

El perfil será rigurosamente conservado en toda la longitud de la barra y particularmente en las extremidades, que se evitará comprimir ó alterar después del corte. En la altura del perfil se concede una tolerancia de un cuarto de milímetro y en el patín hasta (1) un milímetro, pero el perfil alterado debe ser siempre simétrico.

8º El peso normal definitivo del metro lineal del riel será verificado desde las primeras entregas y sobre la cantidad de barras que determine el ingeniero Inspector. Se concede una tolerancia de (3 %) tres por ciento en más y de (2 %) dos por ciento en menos sobre los pesos normales; debajo de este límite serán rechazados los rieles y sobre él se aceptarán pero no se pagará el exceso del peso.

9º La longitud de los rieles será de (10) diez metros; sobre esta longitud se concede una tolerancia de (2) dos milímetros, pero el proponente podrá entregar rieles que tengan una longitud no menor de (8) ocho metros en una cantidad hasta de un (5 %) cinco por ciento.

10 Los rieles llevarán marcadas en relieve y bien visibles, en una extremidad, las iniciales P. C. y en la otra el nombre de la fábrica y el año de la fabricación.

11. Los rieles serán rectos en sus cuatro caras: esta rectificación será hecha, mientras sea posible, á la salida de los cilindros, cuando aún están calientes las barras. Si hubiera necesidad de operar en frío, la rectificación, para que sea perfecta, debe efectuarse gradualmente por presión y sin choque.

12. Los rieles, mientras sea posible, serán cortados en sus extremidades con la sierra circular en caliente á la salida de los cilindros y sin recalentamiento, de manera que la longitud exacta pueda ser rectificada con la limadora á fin que las secciones sean regularmente planas y en escuadra con relación al eje del riel. Las aristas superiores del hongo del riel serán rebajadas con la lima de un ancho de (2) dos milímetros y bajo un ángulo de (45) cuarenta y cinco grados. Los rebordes de los cortes serán cuidadosamente limados.

13. Los rieles serán agujereados en sus dos extremidades según los planos que se adjuntan. Estos agujeros deben ser hechos con máquina de taladrar ó barrenar y limados hasta dejar lisos los bordes. Es prohibido agujerear con punzón.

14. El fabricante tiene que entregar anticipadamente, al ingeniero inspector, dos trozos de riel con quebraduras recientes, de los cuales uno será roto en estado normal y ambos mediante una presión que aumente progresivamente: éstos servirán de modelos de comparación con las roturas que sufriesen los rieles ya remitidos ó por remitir.

15. El ingeniero inspector, antes de recibir los rieles en los talleres del fabricante, podrá ensayar un riel de cada colada, sometiéndolo á las pruebas de tracción, compresión y choque. Si estos ensayos dieran mal resultado, se rechazarán todos los rieles que procedan de la misma coloda. A este efecto, cada colada llevará un número que se repetirá en cada uno de los lingotes correspondientes y se estampará en la cabeza de cada riel proveniente de estos.

16. De los trozos sobrantes de rieles, se trabajará en frío un modelo de prueba, de sección cilíndrica, de (200) doscientos milímetros de largo y de (20) veinte milímetros de diámetro, que será sometido al esfuerzo de tracción, debiendo ser la resistencia de rotura no inferior de (60) sesenta kilógramos por milímetro cuadrado de la sección primitiva, con una contracción mínima de (35 %) treinta y cinco por ciento y alargamiento de (15 %) quince por ciento como mínimo.

17. El ensayo de presión se determinará comprimiendo una esfera (bala de acero) de (19) diez y nueve milímetros de diámetro á una presión de (50.000) cincuenta mil kilogramos. La penetración de esta esfera en el riel, debe ser como mínimo (3 y 1/2) tres y medio milímetros y (5 y 1/2) cinco y medio como máximo.

18. La resistencia al choque se determinará asentando la base de un pedazo de riel de 1, 3 metros de largo sobre dos puntos de apoyo, fijos, distante un metro entre sí, debiendo soportar el riel en el punto medio de la luz, en la parte superior, una presión súbita producida por el choque de un peso, hasta conseguir una flecha de (100) cien milímetros sin mostrar rotura ni rasgadura alguna. El trabajo mecánico de este ensayo no debe ser inferior á (1.500) mil quinientos kilogramos metros á la temperatura ordinaria.

19. Los contratistas garantizarán los rieles

durante un período de (5) cinco años á partir de la fecha de la fabricación, ya sean empleados en la vía general, ya en los cambios. Todo riel que durante ese tiempo se rompiera ó deteriorara por cualquier causa que fuera, un accidente en la marcha de los trenes, será repuesto por el contratista ó pagado su valor equivalente en efectivo, deduciendo el precio del riel como material viejo.

20. La inspección de los rieles se hará en la fábrica misma por el ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta del contratista los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los rieles están de acuerdo con la especificación establecída.

21. La vigilancia ejercida por el agente de la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas de las recepciones de los rieles fabricados, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir las responsabilidades del contratista que permanecerán íntegras hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el art. 19.

b) Eclisas

1o Las eclisas deben ser laminadas, sin defecto ni irregularidad alguna; deben presentar la forma exacta de los perfiles cuyos dibujos acotados se hallan en los planos que se adjuntan, debiendo además adaptarse con precisión en toda la longitud á la garganta de los rieles ya expecificados.

2o La longitud normal de las eclisas, es de (620) seiscientos veinte milímetros, con una tolerancia de (2 y 1/2) dos y medio milímetros en más ó en menos.

3o Las eclisas serán perforadas con (6) seis agujeros, cuyo diámetro y distribución en la longitud de las eclisas es la determinada por los planos. La mitad del número de eclisas tendrá agujeros ovalados de la forma que indica el plano y que servirá para alojar el apéndice del tornillo.

4o. Los agujeros redondos serán hechos con taladro, los ovalados, en cambio, podrán ser punzunados, teniendo cuidado de no cambiar la eclisa, debiendo recocerlas después de esta operación. Todos los agujeros serán practicados con rigurosa perpendicularidad á las caras laterales, no mostrarán rasgaduras ni rebarba, ésta será cuidadosamente sacada. La posición y diámetro de los agujeros serán verificados con una planilla especial de acero, admitiéndose una tolerancia de (1/2) medio milímetro sobre el diámetro fijado.

5o. El peso normal del par de eclisas es de (24 k 479) veinticuatro kilos cuatrocientos setenta y nueve gr. y será constatada sobre barras de sección y longitud rigurosamente exactas. En las recepciones parciales será acordado sobre este peso una tolerancia en más ó menos de (1%) uno por ciento.

6o. Las eclisas deben ser de acero de «Bessemer». El material debe ser igual en todas sus partes, sin sopladuras, blando y tenaz, de grano fino y perfectamente homogeneo. La composición química del metal debe demostrar no contener más de (1‰) mil de carbono y de (0.8‰) ocho décimos por mil de fósforo, como máximo.

7o. Las barras serán cortadas en frio, en trozo de la longitud prescrita, por medio de la sierra circular ó por otro medio que no deforme la sección.

8o Las rebarbas producidas por el corte serán sacadas con el mayor cuidado por la lima ó buril.

9o Las eclisas serán enderezadas en caliente, y si es necesario rectificarlas en frío se hará sobre un modelo de fundición provisto de canaladuras, teniendo exactamente la forma de las eclisas. Esta operación se hará por presión ó por golpes suaves de martillo.

10. Las eclisas tendrán en medio, y sobre la cara que no debe estar en contacto con el riel, marcas claras indicando la fábrica y el año de su fabricación, así como las iniciales P. C.

11. La resistencia mínima á tracción de rotura, debe ser (45) cuarenta y cinco kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de (25) veinticinco por ciento y contracción de (60) sesenta por ciento, debiendo su límite de elasticidad no ser menor de la mitad de su resistencia á la tracción.

12. Las barras de (36) treinta y seis centímetros de largo y de diéz (10) milímetros de espesor, deben permitir ser plegadas en frío hasta (180) ciento ochenta grados, sin ofrecer señal de rotura ni rasgaduras en la parte exterior del doblez

13. Los contratistas garantizarán las eclisas durante un término de (3) tres años contados desde la fecha de su fabricación. Todas las eclisas que durante este plazo se rompiesen por cualquier causa que no sea un accidente en la marcha de los trenes, serán reemplazadas en un término de (6) seis meses por el contratista ó pagado su equivalente en efectivo deduciéndose el precio de las eclisas inutilizadas como material viejo.

14. La inspección de las eclisas se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de certificados los ensayos que demuestren que las eclisas están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

15. La vigilancia establecida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y la recepción de las eclisas fabricadas, no tendrán por efecto, en ningún caso, disminuir la responsabilidad del contratista que permanecerá íntegra hasta el término del plazo de garantía previsto por el art. 13.

16. Las eclisas serán bien atadas con alambre de hierro por pares, antes de embarcarlas.

c) Tornillos con tuercas

1o. Los tornillos y tuercas serán perfectamente conforme á los dibujos acotados en detalle en los planos que se adjuntan.

2o. El peso del tornillo y tuerca será de (800) ochocientos gramos y el peso del anillo del resorte será de (42) cuarenta y dos gramos. Se acordará sobre estos pesos una tolerancia de (2 %) dos por ciento más ó menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3o. Los tornillos serán del mejor acero dulce, sin defecto alguno, tenaz, dúctil y hechos de una sola pieza. Las extremidades de la barra del tornillo y las tuercas, deberán ser bien trabajadas y uniformes, de manera que una tuerca pueda adaptarse á todos los tornillos, y que éstos puedan pasar sin juego por todas las tuercas, debiendo ser movida la tuerca sin esfuerzo. Las roscas de los tornillos y tuercas deben ser cortadas sin defectos y en una longitud á lo menos igual á la que presentan los dibujos, y los agujeros en las tuercas deben estar exactamente equidistantes de los seis cantos, trabajados de manera que la llave normal entre completamente en todos sus costados sin dificultad alguna, pero sin tener juego de más de un milímetro.

4o La resistencia mínima de rotura á la fracción por milímetro cuadrado de sección primitiva, debe ser por lo menos (40kg) cuarenta kilogramos con un alargamiento de (20%) veinte por ciento como mínimo.

5o El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor de la barra: en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6o Las tuercas serán de hierro especial y se probarán al ensanchamiento, en estado frío, con un punzón, debiendo ensanchar las perforaciones mencionadas en una décima parte de su diámetro sin mostrar rasgadura alguna, lo que tampoco deberá suceder si se comprimen las tuercas verticalmente á su eje.

7o La prueba práctica de los tornillos, se efectuará de manera que se coloquen en una junta de rieles, apretando enteramente la tuerca con una llave de un metro de largo y aplicando golpes fuertes sobre la cabeza de los mismos: en esta prueba no deberá saltar la cabeza de los tornillos ni romperse, como tampoco mostrar defecto alguno.

8o De cada remesa se puede probar la cantidad de tornillos y tuercas que el inspector considere necesario: en caso de que la prueba diera mal resultado, se rechazará el lote completo ó la serie de la misma procedencia y producción.

9o La cabeza del tornillo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

10. Antes de entregar los tornillos, se limpiarán y se engrasarán las roscas con buen aceite de máquina.

11. Los tornillos serán encajonados en lotes de trescientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

12. El contratista garantizará los tornillos por el término de tres años á partir de la fecha de recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resulten averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defectos de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tornilio considerado como material viejo.

13. La inspección de los tornillos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tornillos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

14. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tornillos no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto por el artículo 12.

15. Junto con los tornillos se entregarán (10) diez llaves para ajustar.

d) Tirafondos

1o Los tirafondos serán perfectamente conformes á los dibujos acotados que se encuentran en el plano respectivo.

2o El peso de los tirafondos es de (350) trescientos cincuenta gramos. Se acordará sobre este peso una tolerancia de (2 %) dos por ciento en más ó en menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3o Los tirafondos serán del mejor hierro forjado, sin defecto, tenaz, ductil y hechos de una sola pieza. La barra del tirafondo deberá ser bien trabajada y uniforme. Las roscas de los tirafondos deben ser cortadas, sin defecto, en una longitud á lo menos igual á la que presenta el dibujo.

Las cabezas deben ser exactamente de cuatro cantos, trabajadas de manera que la llave normal entre completamente sin dificultad alguna, pero sin tener un juego de más de un milímetro.

4o La resistencia mínima de tracción por milímetro cuadrado de sección, debe ser por lo menos (40 kg.) cuarenta kilogramos, con un alargamiento de (20 %) veinte por ciento medido sobre (200) doscientos milímetros.

5o El material debe dejarse doblar en estado frio en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor del hierro; en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6o La cabeza del tirafondo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

7o Antes de entregar los tirafondos hay que limpiarlos y engrasar las roscas con buen aceite de máquina.

8o Los tirafondos serán encajonados en lotes de (500) quinientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

9º El contratista garantizará los tirafondos por el término de tres años, á partir de la fecha de la recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resultasen averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defecto de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tirafondo considerado como material viejo.

10. La inspección de los tirafondos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos de la inspección. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tirafondos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

11. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tirafondos, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el artículo 9.

12 Junto con los tirafondos, la fábrica entregará (10) diez llaves de acero, según plano, para atornillar los tirafondos.

Provisión de rieles y accesorios para cuarenta kilómetros de vía con destino al Puerto de la Capital

Propuesta de la casa..................................

....

SERIE DE PRECIOS

MATERIAL	Cantidad aproximada	Precio unitario en pesos oro sellado	Precio total en pesos oro sellado
a) Rieles de 37 kilogramos..................	Toneladas 3.000		
b) Eclisas (8.800 pares)......................	215		
c) Tornillos con tuerca 52.800..............	42		
d) Anillos de resorte 52.800 de 0.042.....	2		
e) Tirafondos 0.35-264.000..................	92		

Buenos Aires..................................

Firma..................................

NOTA — Las eclisas, tirafondos y tornillos, llevan un aumento del 10 % sobre el necesario, como repuesto. Bajo tonelada se entiende la métrica, de 1.000 kilogramos.

Buenos Aires, julio 24 de 1906.

Vistos los planos y pliegos de condiciones nes para la provisión de 40 kilómetros de vías férreas que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, somete á la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de gobierno de 26 de abril ppdo., y no teniendo observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Apruébanse las bases de licitación, planos y demás detalles para la provisión de los rieles y accesorios destinados al Puerto de la Capital, á que se refiere el recordado acuerdo.

Llámase á licitación por el término de sesenta días y en la forma de práctica, para la provisión del material de la referencia, sobre la base de que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más conveniente, ó rechazar á todas si así lo juzgare oportuno.

Las bases para la licitación se encuentran en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, donde los interesados pueden ocurrir desde las 2 p. m. hasta las 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante el señor Escribano Mayor de Gobierno en la misma secretaría, el día 26 de septiembre próximo á las 2 p. m.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

PIÑERO.

v-26-septiembre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, que correrán á contar de la fecha, para la provisión de libros en blanco, impresiones etc., con destino á esta repartición y para el próximo año de 1907, bajo las siguientes bases:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas «Licitación para la confección de libros en blanco etc., con destino á la Contaduría General de la Nación y para el año 1907, Grupo nº....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del señor presidente de la contaduría, una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en dos grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las condiciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º Libros con papel inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, también según los modelos que se pondrán á la vista.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos, reservándose la Contaduría General en todos los casos, la facultad de aceptar el todo ó parte, ó de rechazarlas en su totalidad.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se indiquen.

5ª La entrega de los libros etc., deberán efectuarse indefectiblemente el 1º de diciembre próximo.

6ª Los libros etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros etc., rechazados.

7ª El dueño de la propuesta que fuera aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor presidente de la Contaduría General, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 500 m/n, si los libros no fuesen entregados el 1º de diciembre de 1906.

8ª Las propuestas se recibirán en secretaría el día 7 de agosto de 1906, hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9ª El pago de los libros, etc., se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones expresadas. — Contaduría General, julio 24 de 1906. — *Los secretarios.*

v-7-agosto.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que habiendo recaído la suerte en el nº 14 para iniciar el presente sorteo, considerándose amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números, comunes á las tres series de valores A, B y C

Nos.						
14	174	334	494	654	814	974
30	190	350	510	670	830	990
46	206	366	526	686	846	1006
62	222	382	542	702	862	1022
78	238	398	558	718	878	1038
94	254	414	574	734	894	1054
110	270	430	590	750	910	1070
126	286	446	606	766	926	1086
142	302	462	622	782	942	1102
158	318	478	638	798	958	1118

El pago de estos certificados se efectuará del 1º al 10 de agosto próximo, así como el respectivo servicio de renta. — Buenos Aires, julio 24 de 1906. — El secretario.

v-10-agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artícu o 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á seis cajones marca L 468 números 100/05 traídos por el vapor «Pardo» entrado al puerto el 1º del corriente y que contienen: 47 kilos esencia de limón, 23 kilos esencia de naranja, 23 1/2 kilos de esencia de bergamota, 22 kilos en lata esencia de lavanda y 11 kilos en lata esencia de petit grain del Paraguay, para que comparezcan ante la oficina del subscrito á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 164 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 30 de 1906. — *A. M. Capurro.*

v-4-de agosto

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto marca D 5.678 número 1702 traído por el vapor «Navarra» entrado al puerto el 29 de mayo último y que contiene: dos abanicos de nácar, cuatro de carey, dos docenas de abanicos de hueso y dos docenas de abanicos de madera, que por resolución de esta aduana de fecha 24 del corriente, recaída en el expediente número 136 letra Y se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 30 de 1906. — *A. M.Capurro*

v-2-de-agosto

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á don Carlos Caneva ó á los que se consideren con derecho á un baúl marca C. C. número 26, traído por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo próximo pasado y que contiene bajo unas sábanas y chalecos usados, cincuenta kilos tejido de seda, que por resolución de esta aduana, de fecha 24 del corriente, recaída en el expediente 170 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas. — Oficina de sumarios de la aduana de la capital, julio 30 1906. — *A. M. Capurro* secretario.

v-2-de agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Martina C. de Pérez, en su caráctе de viuda del extinto jubilado D. Demetrio Pérez Buenos Aires, Julio 26 be 1906.

R. Egusquiza. secretario.

v-6-agosto.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hase saber á todos los que tengan derechos que se ha presentado á esta caja la señora Ceferina Sánchez en representación de las menores Crispina y María Isabel Rojas solicitando la pensión que les corresponde en su carácter de hijas del extinto jubilado don Eleuterio Rojas. Buenos Aires, Julio 23 de 1906.
R. Egusquiza. secretario. v-2-de-Agosto

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 1º de agosto del corriente á las 3 p. m. para la provisión de ventanas y banderolas de hierro para los cuarteles del Campo de Mayo. Para más datos y condiciones á la 5ª División del Gabinete Militar, (construcciones) casa de Gobierno—*Arturo M. Lugones.*—Teniente Coronel, Jefe.
v- 1º de agosto

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación para el 11 de agosto próximo, para la provisión de 1440 metros vaquetas satinadas, 6000 metros vaqueta blanca, 47000 kilos suela, 11000 kilos descarne, 3000 badanas y 30000 pares cordones para borceguíes.

El pliego de condiciones y muestras, á disposición de los interesados en la oficina de compras, Garay 252.—El Secretario.
v-11 de Agosto

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 7 mets 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0.60 cents.; previniéndose que sí en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*E. Victorica.*
v-20-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica,* oficial mayor.
v-18-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica,* oficial mayor.
v-18-agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 8 de agosto de 1906 á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Inspección General de Ferrocarriles, para la provisión de setenta y siete (77) tramos para puentes y (1) una mesa giratoria, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta oficina, y con destino al ferrocarril Central Norte (sección Ledesma Embarcación)

La apertura de las propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran, reservándose el P. E. el derecho de aceptar la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas.
v-8 de Agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de (10 000) diez mil kilogramos de cobre viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesadss que concurran al acto. Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi.—Prosecretario.
v-31-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de hierro nuevo en lingotes de la marca «Garcherrie nº 1» para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi Prosecretario. v-3-septiembre.

Se llama á licitación para suministro de (3.000) tres mil kilogramos de zinc nuevo en lingotes y (3.000 tres mil kilógramos de estaño nuevo en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto próximo á las 3 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi, prosecretario.
v-31 de agosto

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad.—Buenos Aires, julio 13 de 1906 —Federico C. Stavelius, secretario.
v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario.
v-7-agosto.

Se llama á licitación para construir as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería á los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento

del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-4-agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente P. número 1387-906.—Ushuaia, marzo 17 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Marcos Vera, español, mayor de edad, industrial, domiciliado en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicito de V. E. me conceda el permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas dentro de los siguientes límites: desde el edificio de la gobernación del territorio en esta capital, correrá una línea de 5000 metros de este á oeste, por cuatro mil metros en sus líneas perpendiculares en sus extremos de sud á norte, formando un cuadrado rectángulo de dos mil hectáreas.—El terreno es parte fiscal y una pequeña parte particular que está poblada, como asimismo una pequeña parte cultivada y cercada.—El señor Pedro Grande domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre nº 1281, es mi apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley.—Es justicia, etc., Marcos Vera.—Presentada esta solicitud en un sólo ejemplar hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que fué entregado por el empleado de esa repartición, don Adolfo Muschietti.—Conste, Garrido.—Hay un sello, doctor Enrique Garrido, escribano general del gobierno de la nación.

Buenos Aires, abril 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud. Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se notificó al interesado, quien repuso un sello de nueve pesos m/n. E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20/906.—En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente. E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20/906.—Notifíquese al interesado para que subsane las deficiencias de la presente solicitud (art. 23) y hágasele saber que debe tener en cuenta los artículos 27 y 31 y siguientes del Código de Minería. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 20 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. Zagarese.—Julio 16/906.—En la fecha el interesado entregó un plano que se agrega. E. Maglione.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 17/906.—Señor jefe de la división: Este cateo ha sido ubicado tomando por base una línea nº 3 de cuatro mil metros, que pasará por el edificio de la gobernación en Ushuaia y que terminará en la costa de la bahía del mismo nombre. Por los extremos de esta línea se han trazado hacia el este, perpendiculares de cinco mil metros de largo, cuyas extremidades determinan la recta de cierre del deslinde. V. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº 354-v-4-agosto.

Expediente-C-nº 1358-de-1906. — Ushuaia, marzo 17 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor: José R. Romero Caraballo, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicito de V. E. me conceda el permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde el edificio de la gabernación del territorio en esta capital, correrá una línea de cinco mil metros de Oeste á Este, por cuatro mil metros en sus líneas perpendiculares, en sus extremos de Sud á Norte, formando un cuadrado rectángulo de dos mil hectárias.—El terreno es parte fiscal y una pequeña parte particular, que está poblado, como asimismo una pequeña parte cultivada y cercada.—El señor Pedro Grande, domiciliado en la capital federal, calle Bartolomé Mitre nº 1281, es mi apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina, la suma que señala la ley.—Es justicia.—José R. Romero Caraballo.—Presentada esta solicitud en un sólo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Marchetti.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Enrique Garrido, escribano genera del gobierno nacional—abril 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Bires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se notificó al interesado, quién repuso un sello de nueve pesos moneda nacional.—E. Maglione.—Señor jefe de la oficina de minas—Muy señor mío. Con carta 19 de marzo de Ushuaia los señores José R. Romero Caraballo, Luis Fique y Manuel Pereyra, me nombraron representante en esta para correr con las solicitudes presentadas para cateo de minas de primera categoria en el territorio de Tierra del Fuego, autorizándome á nombrar otro en mi substitución en caso de no poder en persona atender.—A tal efecto nombro el señor Carlos A. Zagarese de 41 años, casado, italiano, con domicilio Florida 240 para que me represente.—Buenos Aires, 20 abril de 1906.—Pedro Grande, Florida 240 - Abril 20 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se agregó al expediente C-1358-906.—E. Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—Notifíquese al interesado para que subsane las deficiencias de la presente solicitud, art. 23, y hágasele saber que debe tener en cuenta los art. 27 y 31 y siguientes del Código de Minería.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Señor jefe de la división de minas—Buenos Aires.—Señor.—Carlos A. Zagarese apoderado de los señores José R. Romero Caraballo y Marcos Vera, del pueblo de Ushuaia ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que anteriormenté presenté dos solicitudes por cuenta de dichos señores, por cateo de minas en el territorio de Tierra del Fuego y que dichas solicitudes vinieron observadas por no venir en forma.—Que el que subscribe escribió en seguida á sus mandatarios los que mandaron otros planos é indicaron las deficiencias de los primeros y que los recibo recién hoy 10 de julio debido á las tempestades que azotó la costa sud.—En las cartas á mi dirigidas, me hacen constar lo siguiente: «El cuadro con líneas rojas á pequeños cuadros, es el pueblo de Ushuaia, el cuadro en las mismas tintas como lo indica el plano, son edificios nacionales. La línea en rojo punteada está á una distancia de 300 metros de dichos edificios y que no solicitamos; solicitamos sí lo encerrado entre lo demás que no está poblado ni cultivado, lo que tiene una superficie aproximada de dos mil hectáreas de superficie cada uno; la parte este solicitada por el señor José R. Romero Caraballo y la parte oeste por el señor Marcos Vera».—Así es, que mis mandantes solicitan lo que hay después de los trescientos metros á cada rumbo de los edificios nacionales.—Es justicia.—Carlos A. Zagarese.—Julio 16/906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se agregó al expediente C 1358-1906.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 16/1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 17/1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado como á continuación se expresa: una línea S. á N. que pasa por el edificio de la Gobernación en Ushuaia y que tendrá cuatro mil metros de longitud á partir de la costa, y las perpendiculares en sus extremos dirigidas hacia el Oeste y limitadas por el límite Este del cateo solicitado en el expediente F. 2146-906, por el señor José A. Frías.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 17 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los intesados.—E. Hermitte.

Nº. 355-v-4-agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. G, 2198-1906.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Santiago F. Gahan, ciudadano argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 2168, ante V. E. expone: Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros, en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximo de la extensión, de acuerdo con la ley. Los límites son los siguientes: Norte una legua de la Aguada del Valle, Sud Aguada de la «Lema.» Este, Aguada del Sur. Oeste, Cañadón del Pinta, tomando como centro un pequeño cerro denominado «Vardas Negras» en la sección 28 de dicho territorio.

El terreno no es labrado, cultivado ni cercado é inoro si es fiscal ó particular.

Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido para principiar los trabajos. Es justicia. Santiago F. Gahan.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Garrido.—Buenos Aires, mayo 31 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 6 de 1906. Pase al Registro gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 6 1906. Señor jefe: No es posible ubicar este cateo, porque los puntos de referencia dados en la solicitud, no figuran en los mapas de esta oficina. Conviene que el interesado amplíe los datos de ubicación adjuntando un croquis de la región que solicita.—J. Passalacqua.

Buenos Aires, junio 8 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 8 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—Santigo F. Gahan.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 25 1906.—Señor Jefe de la oficina de minas:—Evacuando la notificación de fecha 8 del corriente en el expediente letra G nº .. acompaño el croquis solicitado por dicha oficina.—El punto que solicito es tomando como punto de partida la cruz marcada en dicho croquis, cinco mil metros al norte hacia la aguada del Valle por cuatro mil metros de Este á Oeste.—Es justicia.—Santiago F. Gahan.—Buenos Aires, junio 26 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—Juan

B. Ambrosetti.—En la misma fecha se agregó al expediente G. 2198 1906.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 30 1906.—Señor Jefe;—La superficie del cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicada al norte del cerro Chinio Afectará forma de rectángulo, de cinco mil metros de Sud á Norte por cuatro mil metros de Este á Oeste.—Estas dimensiones se medirán á partir de un punto situado á tres mil metros al Norte del cerro citado.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 2 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Pase á la Inspección y Estadistíca Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

No 411-v-9-agosto.

Expediente letra E. no 2193/1906—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Clemente Eraña, ciudadano español, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí no 200, ante V. E. expone:—Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros, en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximo de la extensión, de acuerdo con la ley. Los limites son los siguientes: —Arrancando del cateo solicitade por Bernabé González, al este. Al norte, la línea divisoria de la Aguada de Vaca. Sud, río Neuquen y oeste río Neuquen, en el paraje denominado los «Chihuidos» en la sección 28 de dicho territorio. El terreno no es labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es fiscal ó particular. Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido, para principiar los trabajos.—Es justicia.—C. Eraña.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires mayo 31 de 1906.—Pase á la dirección de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 1o de 1906.—Pase al registro gráfico. P.A. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Señor jefe de la división: Es conveniente que el interesado determine mejor la posición del cateo que solicita, adjuntando un croquis donde se indiquen los puntos de referencia del cateo y sus distancias á él, pues algunos de esos puntos no se encuentran en los mapas que posee esta oficina. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 8 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—En la fecha misma se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, junio 25 de 1906.—Señor jefe de la oficina de minas: Evacuada la notificación de fecha 8 del corriente, en el expediente letra E. no 2193/906, acompaño el croquis solicitado por dicha oficina. El punto que solicito es tomando como punto medio la cruz marcada en dicho plano, tomando dos mil quinientos metros al norte é igual al sur, por cuatro mil de este á oeste. Es justicia, C. Eraña.—Buenos Aires, junio 26 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—P. A. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 26 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente E, 2193/906.—Ad. Muschiette.—Buenos Aires, junio 28/906. Señor jefe de la división:—La superficie de este cateo afectará forma rectangular; tendrá cinco mil metros de Norte á Sur, por cuatro mil metros de Este á Oeste y conlindará por el Este con el cateo que solicita don Bernabé Gonzales, en el expediente G, 2199/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 20 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Pase á la Inspección y Estadistica Minera y notifíquese al interesado.—E Hermitte.—

No 410-v-9-agosto.

Expediente-G-2199-1906.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Bernabé González, ciudadano chileno, mayor de edad, domiciliado en el territorio del Neuquen ante V. E. expone.—Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximum de la extensión, de acuerdo con la ley. Los límites son los siguientes:—Norte doscientos metros de la Agua de la Vaca.—Sud el río Neuquen.—Este Paso del Indio.— Oeste bajada á la vuelta del río Neuquen en la sección XXVIII de dicho territorio —El terreno no es labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es fiscal ó particular.—Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido, para principiar los trabajos.—Es justicia.—Por autorización de Bernabé González. —Santiago F. Gahan.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—Pase á la división de minas, geología á hidrología para que le dé el tramite que corresponde previa justificación de la representación invocada.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 1o de 1906. —Notifíquese al firmante á objeto de la resolución anterior, y pase al Registro Gráfico.—P. A.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 1o de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Señor jefe de la división.—Es conveniente pue el interesado determine mejor la posición del cateo que solicita, adjuntando un croquis donde se indiquen los puntos de referencia del cateo y sus distancias á el, pues algunos de esos puntos no se encuentran en los mapas que posee esto oficina.—J. Passalacqua.—Buenos Aires junio 8 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Santiago F. Gahan.—Buenos Aires junio 26 de 1906.—Con el plano agregado, vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 28 de 1906.—Señor Jefe de la división.—La superficie de este cateo será rectangular de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil metros de Este á Oeste, cuyo centro será cuatro mil metros al Norte del río Neuquen y sobre una línea Norte Sud que pase á seis mil metros al Oeste de fortín Paso de Indio.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 30 de 1906.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Cóigo de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. E. Hermitte. Copia de la carta poder de González.—Chos Malal mayo 11 de 1906.—Por la prosente autorizo al señor Santiago F. Gahan para que me represente ante la división de minas en los pedidos y gestiones que haga en esa oficina á mi nombre, sobre solicitudes de cateo y pedidos de minas que haga en el territorio nacional del Neuquen.—Bernabé González.— Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—En la misma fecha se agregó al expediente G. 2199 1906.—E. Maglione.

No 412-v-9-agosto.

Expediente-H-2323-1906.—Buenos Aires, julio 4 de 1906.—Señor Jefe de la división de minas y geología:—Gilman A. Hackett, estanciero, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista no 50, escritorio 5 (altos), como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de minerales de cobre en el territorio del Neuquen, solicito el derecho de cateo á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración que solicito, comprende 2.000 hectáreas en la forma siguiente:—Un ancho de 1000 metros sobre el arroyo Kilco, ó sean 500 metros á cada lado de la línea de cumbre de la sierra que existe entre los arroyos denominados «Casheumallicohué» y «Llimanco» respectivamente, y un largo de 20.000 metros siguiendo la línea de cumbre de la referida sierra.—Autorizo al señor Carlos Edye, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso pedido conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de junio de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor jefe de la división: Conviene que el interesado adjunte un croquis donde indique la posición del cateo que solicita, pues con los datos de la solicitud que precede no queda bien determinado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Notificado de la resolución que antecede, acompaño al presente un croquis que indica la posición del cateo solicitado.—C. S. Edye.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. —El cateo solicitado en este expediente estará comprendido entre dos líneas paralelas de veinte kilómetros de largo y que distarán entre sí mil metros: quinientos á cada lado de la cumbre que corre entre los arroyos «Casheumallicohué» y «Llimanco».—Su límite Oeste será el arroyo «Kilco» y al Este estará limitado por la recta que une las extremidades de las paralelas citadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. No 327-v-2 agosto

---

Expediente-M-2970-1906-Buenos Aires, julio 14 de 1906. — A. S. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon y Alfredo Luis Pignone domiciliados Venezuela 592, ambos mayores de edad, solicitan de ese Ministerio, la concesión para la exploración y cateo de minerales de primera categoría, el terreno libre que existe dentro de los límites siguientes: Norte, las pertenencias mineras del señor Alfredo Ossa.—Sud, una línea que partirá de el Cerro Cueros del Diablo y seguirá al oeste sobre el camino público hacia el río Neuquen.—Este, una línea que correrá de norte á sud, desde el Cerro Cuernos del Diablo hasta tocar el límite norte.—Oeste, el Río Neuquen.—En total, una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente de terreno no labrado, ni cultivado, ni cercado.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—Alfredo Luis Pignnone.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de julio de mil novecientos seis, á las cuatro p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.— Buenos Aires julio 17 de 1906.—Pase á la división de minas, geología, é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires julio 23 de 1906.—Señor jefe de la división.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como á continuación se expresa: desde el Cerro Cuernos del Diablo, se ha trazado una línea hacia el oeste que termina en el río Neuquen, y otra hacia el norte de seis mil ochocientos metros, y desde este extremo una tercera recta hacia el oeste, que también termina en el río Neuquen.—Estas tres rectas y el río Neuquen encierra la superficie solicitada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín

Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.— E. Hertmitte. Nº 443-v-11-agosto

Expediente letra P 2859-1906.—Buenos Aires, junio 18 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo L. Pignone, domiciliado calle Venezuela 592, viene á solicitar de ese Ministerio, la concesión de una pertenencia para reconocimiento, con arreglo al art. 29 del Código de Minería, en la parte libre de la veta Wenderful, pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: Al norte, el arroyo Quebrada Honda; al sud, el arroyo Cura-Mallín; al este, Meseta Cura-Mallín; oeste, una línea de norte á sud que pasará por el puesto de Gregorio Castillo.— Alfredo L. Pignone.—Este pedido lo hago con consentimiento de dichos señores Mackinnon y Cabrera, y denomino la pertenencia con el nombre «La Colorada» haciendo presente que es la mitad del pedido fecha 21 de mayo ppdo., hecho con el señor Juan Mackinnon. Autorizo al señor Alejandro Mackinnon para correr con todas las diligencias necesarias hasta la terminación y obtención del título definitivo.—Es justicia. — Alfredo L. Pignone — Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy seis de julio de mil novecientos seis á las cuatro y quince pasado meridiano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, julio 10 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra—Buenos Aires, julio 12 de 1906—Visto lo manifestado por el interesado, notifíquese á los señores Juan Mackinnon y Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera, para que presten su conformidad—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.— En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, 14 de julio de 1906. Doy mi conformidad. — Alejandro Mackinnon. Por Nabor Cabrera.—Alejandro Mackinnon, Juan Mackinnon.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al registro gráfico.—Juan B. Ambrosetti.

Buenos Aires, julio 27 de 1906.—Tomóse razón y se registró - J. V. Passalacqua — Buenos Aires, julio 28 de 1906. —Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. v-14-agosto.

Expte. C 2066, año 1906.—Buenos Aires mayo 21 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: James Esmond Croll y Guido Testoni, mayores de edad, domiciliados calle Venezuela 592, vienen á solicitar de ese Ministerio dos pertenencias de cien mil metros cuadrados cada una para establecimiento fijo, en el terreno de aluvión denominado el Huecú, situado al oeste del arroyo Milla-Michicó y cuyos límites, son: norte, una línea que pasará como á 500 metros al sud del arroyo Chacay; sud, el arroyo Milla-Michicó; este, el mismo arroyo Michicó; oeste, las pertenencias pedidas por los señores Mackinnon y Cabrera. Acompañamos un plano del terreno y boleto de depósito. Es justicia. J. Esmond Croll. Guido Testoni. Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos seis, siendo las once y media ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.— Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Notifíquese á los interesados que no pueden solicitarse más de una sola pertenencia por expediente.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 12 de 12 de 1906.—Habiendo solicitado el señor James Esmond Croll la segunda pertenencia correspondiente á esta solicitud, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera, para que presten su conformidad, debiendo tramitarse en este expediente la primera pertenencia solicitada cuyo nombre deberán declarar los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.— En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.— Doy mi conformidad. Alejandro Mackinnon, por Nabor Cabrera Alejandro Mackinnon, Guido Testoni.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 21 de 1906.—Registrada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería- Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 439-v-15-agosto.

Expediente-C-2859-1906.—Buenos Aires, junio 18 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: James Esmond Croll, domiciliado calle Venezuela 592, viene á solicitar de ese Ministerio la concesión de una pertenencia de cien mil metros cuadrados para establecimiento fijo en terreno de aluvión denominado El Huecú, situado al oeste del arroyo Milla Michicó, cuyos límites son: Norte, una línea que pasará como á 500 metros al sur del arroyo Chacay: Sur, el arroyo Milla Michicó: Este, una línea de N. á S. que pasará á 200 metros al este de los pedidos de los señores Mackinnon y Cabrera: Oeste, los pedidos de dichos señores.—Este pedido lo hago con el consentimiento de los señores Mackinnon y Cabrera, y denomino dicha pertenencia con el nombre de «Elsa», haciendo presente que es la mitad del pedido fecha 21 de mayo ppdo., hecho con el señor Guido Testoni.—Es justicia. J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy seis de julio de mil novecientos seis á las cuatro y quince pasado meridiano. Conste, Garrido.—Buenos Aires, julio 10 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Visto lo manifestado por el interesado, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera para que presten su conformidad. E. Hermitte. —Buenos Aires, julio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—Doy mi conformidad.—Alejandro Mackinnon. Por Nabor Cabrera; Alejandro Mackinnon. Guido Testoni.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al registro gráfico. Juan B. Ambrossetti.—Buenos Aires, julio 21 de 1906.—Registrado. J. B. Passslacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906. —Regístrese y publíquese conforme al artículo 119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la inspección y estadística minera. E. Hermitte. Nº-441-v-15-agosto.

Expediente-M-2994-1906.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Alejandro Mackinnon, domiciliado Venezuela 592, se presenta y expone: que no existiendo ningún trabajo sobre los aluviones auríferos del arroyo Milla Michico en el territorio nacional del Neuquen y teniendo conocimiento que anteriormente se había demarcado en esa zona pertenencias mineras para establecimiento fijo;—pertenencias que se hallan abandonadas desde la muerte del señor C. Hall, vengo á pedir se me adjudique una pertenencia que por el presente escrito denuncio y llamo á esa pertenencia con el nombre de «Buenos Aires» con los siguientes límites provisorios: cien metros de ancho por mil metros de largo á contar de los treinta metros de la confluencia de dicho arroyo con el río Neuquen aguas arriba.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de julio de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires julio 18 de 1906.—Pase á la división de minas, geología y hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.

Buenos Aires, julio 22 de 1906.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1906 —Señor jefe: Los primeros mil metros del arroyo Milla Michicó contados á partir de su desembocadura, han sido ya solicitados en el expediente B, 787 1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 24 de 1906.— Informe secretaría.—E. Hermitte.

Buenos Aires, julio 24 de 1906.—Señor jefe: —El expediente á que hace referencia el registro gráfico, fué iniciado el 17 de febrero de 1905 por los señores L. Beltramin y Clemente Dubian, como denuncia de una pertenencia de mil metros por doscientos metros de ancho.— La tramitación de este expediente se halla paralizada por culpa de los interesados, desde el 10 de abril de 1905.—Juan B. Ambrosetti.— Buenos Aires, julio 24 de 1906. Publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 160 del Código de Minería, cítese al último poseedor, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte. Nº. 440-v-20 agosto.

Expediente -C- 2983 1906.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Nabor Cabrera domiciliado Venezuela 592, se presenta y expone: que no existiendo ningún trabajo sobre los aluviones auríferos del arroyo Milla Michicó en el territorio N. del Neuquen, y teniendo conocimiento que anteriormente se había demarcado en esa zona pertenencias mineras para establecimiento fijo, pertenencias que se hallan abandonadas desde la muerte del señor C. Hall, vengo á pedir se me adjudique una pertenencia que por el presente escrito denuncio, y llamo á esa pertencia con el nombre Luján, con los siguientes límites provisorios: cien metros de ancho por mil metros de largo á contar de los límites del pedido del señor Alejandro Mackinnon aguas arriba por dicho arroyo.—Es justicia.— N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de julio de mil noveciento seis á las cuatros y cuarenta y cinco pasado meridiano.— Conste.—E. Garrido—Buenos Aires, julio 18 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires julio 23 de 1906. Informe el registro gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 23 de 1906. Señor jefe:—La pertenencia solicitada en este expediente está toda comprendida dentro del reconocimiento concedido á los señores A. Mackinnon y Nabor Cabrera, en el expediente M 1355 1905. por lo cual ha sido registrada provisoriamente.—J. B. Passalaqua.—Buenos Airss julio 24 de 1906.—Publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 160 del Código de Minería. cítese al último poseedor, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados. E.Hermitte.
nº 442-v 20 de agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. O. 1330. 1905.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Excmo. señor: Ezequiel Dudignac por don Alfredo Ossa en el expediente referente á la mina Josefina Alvear, ante V. E. en la mejor forma digo: Que habiendo cumplido con la ley y hecho la labor legal, vengo á solicitar de V. E. se digne ordenar se practique la mensura en la forma que á continuación expreso. La labor legal que señalo es el socabón que hay abierto á diez metros al oeste del arroyo Guaraco, lugar donde se extrajo la muestra. Rumbo de la veta, con pequeña variación, rumbo este á oeste, la longitud se distribuirá sobre el rumbo del criadero ciento cincuenta metros al oeste tomando como punto de partida el socabón (la labor legal) ya mencionado y cuatrocientos cincuenta metros al este. La latitud se medirá cincuenta metros al norte contra el recuesto y ciento cincuenta al sud á favor de la inclinación del criadero. Solicito igualmente de V. E. me conceda plazo hasta el 31 de enero próximo para practicar la mensura, debiendo en oportunidad proponer al agrimensor que deba practicarla.—Será justicia.— E. Dudignac.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—

Agréguese á sus antecentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado para que exprese el nombre de las pertenencias.—E. Hermitte.—Josefina Alvear 1a. y 2a.—Alfredo Ossa—Julio 21 de 1906.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Como se pide, publíquese de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

N° 292-v-1°-agosto.

Expte. O.—0.981/905. Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Excmo. señor: Ezequiel Dudignac por don Alfredo Ossa, en el expediente referente á la minas «Concordia» y «Abundancia» ante V. E. en la mejor forma digo:

Que habiendo dado cumplimiento al artículo 133 del Código de Minería, labrando los pozos de ordenanza y llenando todos los requisitos que la ley ordena, á V. E. pido se sirva ordenar se practique la mensura en la forma que á continuación expreso. La mina «Abundancia» propongo mensurarla tomando como punto de partida la labor legal. La longitud sobre la corrida del criadero cuatrocientos metros al norte y el resto quinientos metros al sud. La latitud, cincuenta metros al oeste en contra del recuesto del criadero y el resto al este de acuerdo con el artículo 230 del Código de Minería y como lo determine el agrimensor. La mina «Concordia» se medirá la longitud tomando como punto de partida la labor legal por el rumbo ó corrida del criadero, cuatrocientos metros al norte y doscientos al sud.—La latitud, cincuenta metros al oeste en contra del recuesto y el resto conforme lo determine el agrimensor en vista de la inclinación del criadero, de acuerdo con el artículo 230.—Solicito igualmente de V. E. que se fije como plazo hasta el 15 de enero próximo, para practicar la diligencia, debiendo yo proponer oportunamente al ingeniero que la haga.—Será justicia—E. Dudignac,—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Téngase el presente pedido de mensura para la mina «Abundancia» y notifíquese al interesado para que se presente por separado en la mina «Concordia» y exprese el nombre de las pertenencias.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Notificado y declaro que las pertenencias se denominarán, Abundancia 1a, 2a y 3a.—Alfredo Ossa.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Como se pide, publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 291-v-1°-agosto.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Expediente T. 2846/905.—Buenos Aires, julio 27/906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Miguel Rodríguez, en representación de «The Argentine Tierra del Fuego Exploration», manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en las exploraciones efectuadas, desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento al señor Ramón A. de Toledo en el territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas entre el cabo Argentino y el río López, tomando parte de su margen derecha con un largo de 26.000 metros y un ancho de 769,23 lindando al N. E. con la concesión del señor Enrique A. de Toledo y al este, río por medio con la de los señores B. Dupon y Leopoldo E. Orsay, y al sur con la del señor L. E Orsay.

2° Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la inspección y estadística minera, al registro gráfico y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente C. 2831/1905.—Buenos Aires, julio 27 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Miguel Rodríguez en representación de The Argentine Tierra del Fuego Exploration, manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en las exploraciones efectuadas, desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento al señor Oscar Comas, en el territorio de Tierra del Fuego, una superficie de dos mil (2000) hectáreas, sobre la costa del Océano Atlántico entre la bahía Valentín y la bahía Aguirre, con un largo de 52000 metros y un ancho de 384,61 lindando al este con la pertenencia del señor Emiliano Morcon, y al oeste con la pertenencia del señor Haus Jorgersen.

2° Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la inspección y estadística minera, al registro gráfico y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Expediente letra A.0795-1905.—Buenos Aires, julio 27 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Miguel Rodríguez en representación de The Argentine Tierra del Fuego Exploration, manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en la exploración efectuada desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento en el territorio de la Tierra del Fuego, al señor Ramón Alvarez de Toledo, una superficie de dos mil (2000) hectáreas comprendida en el lecho y márgenes del afluente sud del río Grande.

2° Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la inspección y estadística minera, al registro gráfico y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Expediente letra B.0796-1905.—Buenos Aires, julio 27 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Miguel Rodríguez en representación de The Argentine Tierra del Fuego Exploration, manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en la exploración efectuada desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento en el territorio de Tierra del Fuego, al señor Juan Bta. Betbeder, una superficie de dos mil (2000) hectáreas, comprendida en las costas del Océano Atlántico entre los 54° 36′ hasta los 54° 44′ sur.

2° Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la inspección y estadística minera, al registro gráfico y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Expediente M-2337-1905.—Buenos Aires, julio 27 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Miguel Rodríguez, en representación de The Argentine Tierra del Fuego Exploration, manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en la exploración efectuada, desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1° Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento en el territorio de la Tierra del Fuego, al señor José Maraini, una superficie de dos mil (2.000) hectáreas que arrancando al sud de la concesión del señor J. B. Betbeder, sobre la bahía Policarpo, abarca ambas márgenes del río Rivadavia con un ancho de 1538,46 metros y un largo de 13000 metros

2° Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la inspección y estadística minera, al registro gráfico y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Expediente-B.-2829 1905.-Buenos Aires, julio 24 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente pedido de reconocimiento con fecha 31 de agosto de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga solicitada que acuerda el Código de Minería, para efectuar la exploración.

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida á don Julio Betbeder, en el territorio de la Tierra del Fuego, una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, sobre la costa del canal de Beagle y cuyo largo á partir del cabo Argentino hasta la bahía Moat, es de 26.000 metros y su ancho 200, lindando al este con la concesión del señor L. E. Orsay. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente E n° 2696/905.—Buenos Aires, julio 28/906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada, y considerando que según los datos que posee esta división el 1° de octubre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería

SE RESUELVE:

Acordar al señor J. M. Espeche, la suspensión de trabajo solicitada hasta el 1° de octubre próximo para explorar la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen constituída en la sección XXX por un reciángulo de 5000 metros de largo en dirección SO á NE. por 4000 metros de ancho en dirección NO. SE. y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este, el cateo solicitado por don Luis Raven ;y el río Currileuvú; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel; y al oeste, con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y Juan P. Feilberg. Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Expediente E n° 1805/905.—Buenos Aires, julio 28 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada, y considerando que según los datos que posee esta división, el 1° de octubre habrán desaparecido esos motivos: de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Alfredo Rabourdin, la suspensión de trabajos solicitada hasta el 1° de octubre próximo, para explorar la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, constituída en la sección XXX por un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección S. O. á N. E. por 4000 metros de ancho en dirección N. O. á S. E. y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte con terreno fiscal; al este, el río Currileuvú y el cateo solicitado por el señor Luis Raven; al sud el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche y al oeste el cateo solicitado por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Expediente E. 2670/1905.—Buenos Aires, julio 28 de 1906—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada y considerando que según los datos que posee esta división el 1° de octubre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Alfredo Espeche la suspensión de trabajos solicitada hasta el 1° de octubre próximo, para explorar la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, constituída en la sección XXX por un rectángulo de 5000 metros de largo en di-

rección S. O. á N. E. por 4000 metros de ancho en dirección N. O. á S. E. y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al este, el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin y don J. M. Espeche; al sud, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste, el cateo solicitado por don Guillermo Schürren y Guillermo Espeche. — Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. — E. Hermitte.

Se hace saber que en el expediente letra M. nº 1178/906, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, julio 30 de 1906 — Vista la presente solicitud, en la que los señores Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera, piden pertenencias para establecimiento fijo y habiendo vencido con posterioridad á ella el permiso de reconocimiento que les fué concedido con fecha 3 de junio de 1906,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común, con exclusión de las pertenencias solicitadas para establecimiento fijo, la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, á partir de la confluencia del arroyo Milla Michicó con el río Neuquen, 500 metros sobre la margen sur y 500 metros sobre la margen norte del citado arroyo y 20.000 metros sobre el mismo arroyo, hasta donde desemboca el Trasquila. — Publíquese, tome nota el Registro Gráfico, la Inspección y Estadística Minera, devuélvase el depósito y repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Expediente E. 2669 1905. — Buenos Aires, julio 28 de 1906. — Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división el 1º de octubre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

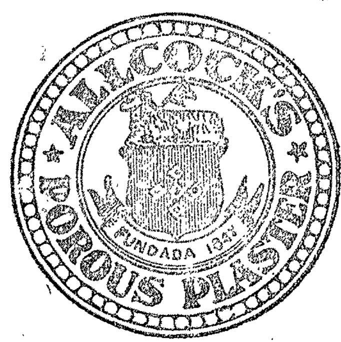
Acordar al señor Guillermo Espeche la suspensión de trabajos solicitada hasta el 1º de octubre próximo, para explorar la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Neuquen, constituída en la sección XXX por un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección S. O. á N.E. por 4.000 metros de ancho en dirección N.O. á S.E y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por don Guillermo Schürren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, un terreno fiscal. — Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. — E. Hermitte.

v-1º-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

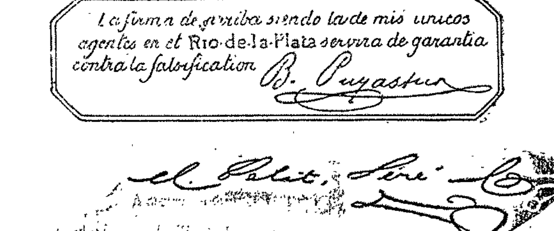
Acta nº 18.304



Julio 28 de 1906. — Allcock Manufacturing Company. — Píldoras emplastos y preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-4-agosto.

Acta nº 18.317





Julio 30 de 1906. — Mateo Petit. — Bitter, clase 68. v-6-agosto.

Acta 18.318



Julio 30 de 1906. — Beuelbas Hnos. y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79. v-6-agosto.

Acta nº 18.316



Julio 30 de 1906. — Peters Hnos. — Artículos de las clases 14, 61 á 66 y 68 á 71. v-6-agosto.

Acta nº 18.314

«MABOR»

Julio 30 de 1906. — Mabor Limited y Aerators Limited. — Artículos de las clases 7, 10, 19 29, 38 y 41. v-6-agosto.

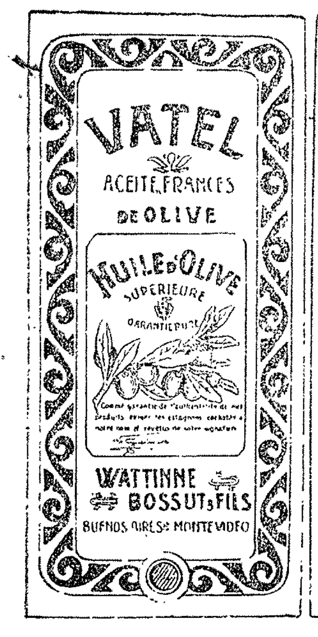
Acta nº 18.315

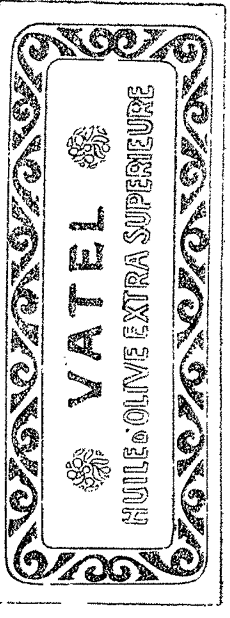
"PLASTRON MODERNISTA"

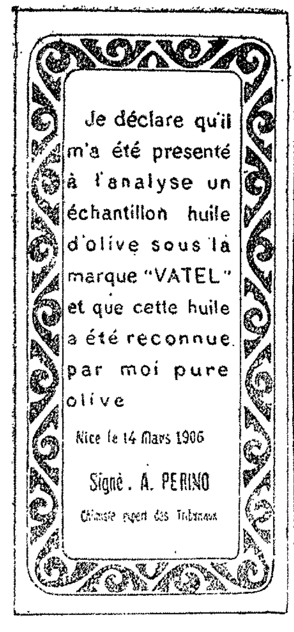
Julio 30 de 1906. — Cayetano M. Sotomayor. — Corbatas, clase 50. v-6-agosto.

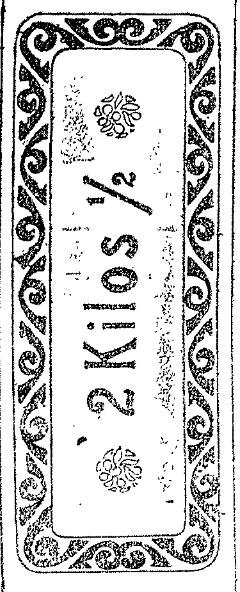


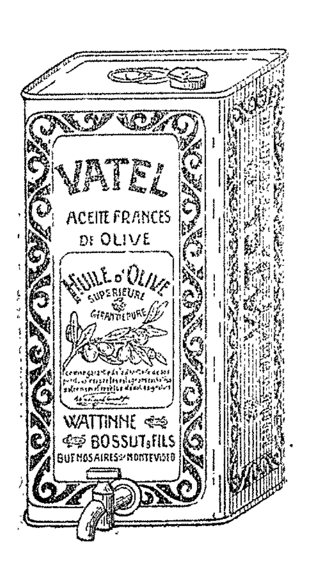
Acta nº 18.237





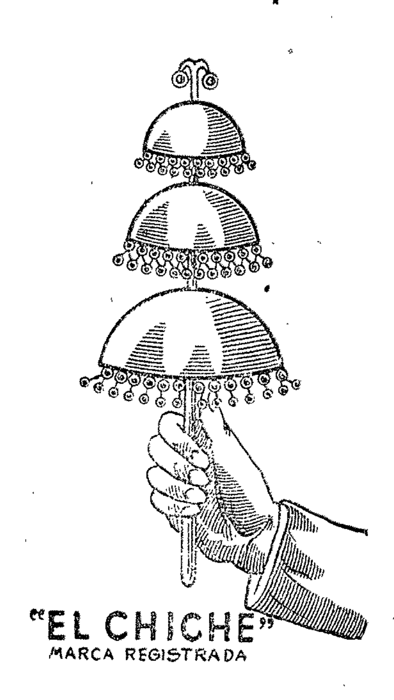






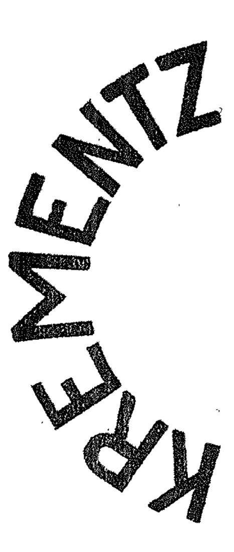
Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites clase 64 v-3-agosto.

Acta nº 18.296



Julio 27 de 1906.—Lavin y Lubrano.—Artículos de las clases 32, 44 á 55, 58, 60, 72 y 76. v-3-agosto.

Acta nº. 18.295



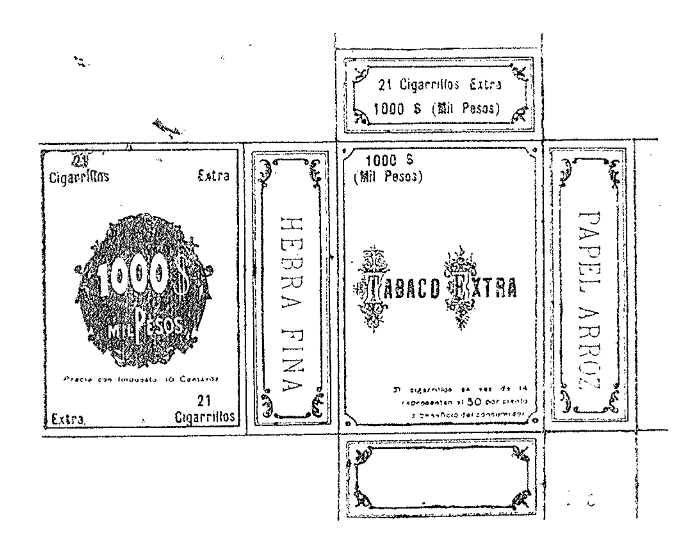
Julio 27 de 1906.—Krementz & Cía.—Artículos de la clase 56. v-3-agosto.

Acta nº 18.294

PINXTER

Julio 27 de 1906.—Pinxterco Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71. v-3-agosto.

Acta nº 18.282



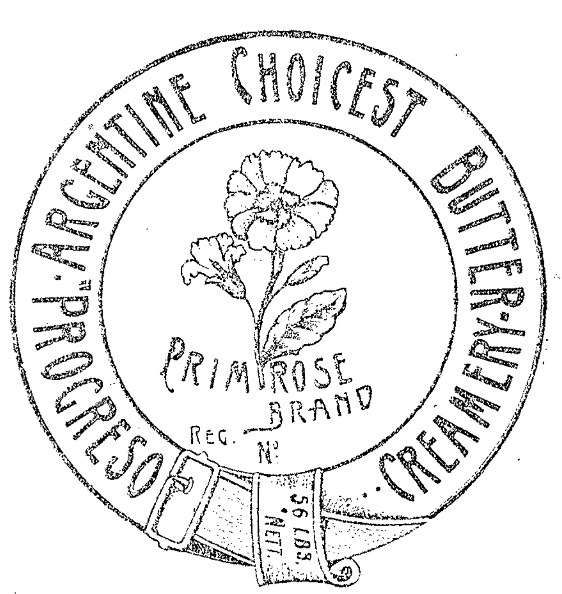
Julio 26 de 1906.—José Delucchi.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-2-agosto.

Acta nº 18.284



Julio 26 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-2-agosto.

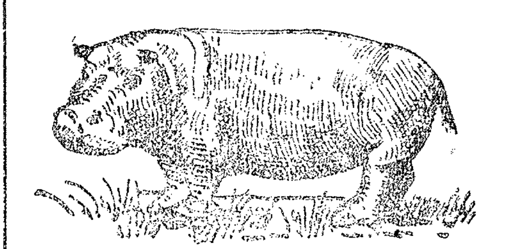
Acta nº 18.285



Julio 26 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-2-agosto.

Acta nº 18.288

HIPOPOTAMO



REGISTERED

Julio 26 de 1906.—Hesse Newman & Co.—Escobas y materiales para las mismas, clase 43. v-2-agosto.

Acta nº 18.289

«BELVEDERE»

Julio 26 de 1906.—Costa y Agrifoglio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-agosto.

Acta nº 18.290



Julio 26 de 1906.—Schindler y Stein.—Artículos de las clases 1, 62 á 65, 67, 68, 70 y 71. v-2-agosto.

Acta nº 18.291



Julio 26 de 1906.—Sd. Aa. Burlada y Belascoain.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-agosto.

Acta nº 18.273

«YGEA»

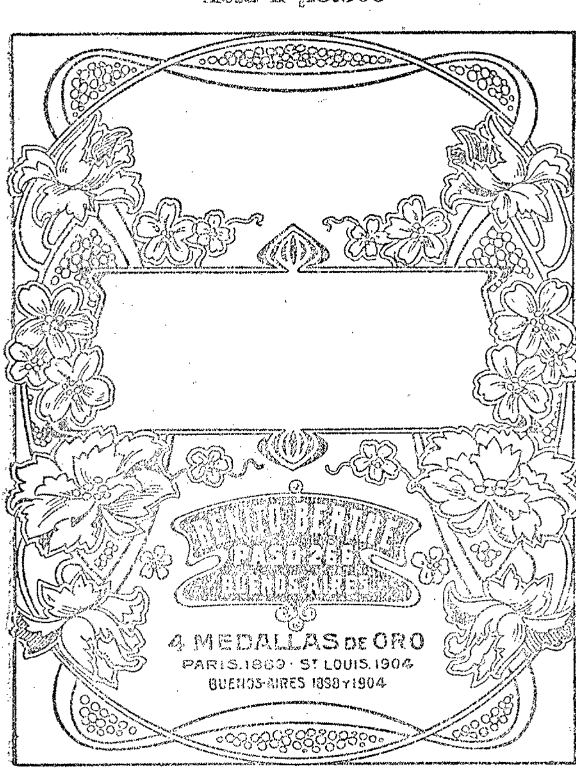
Julio 25 de 1906.—Petillon, Galimberti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-agosto.


Acta nº 18.303



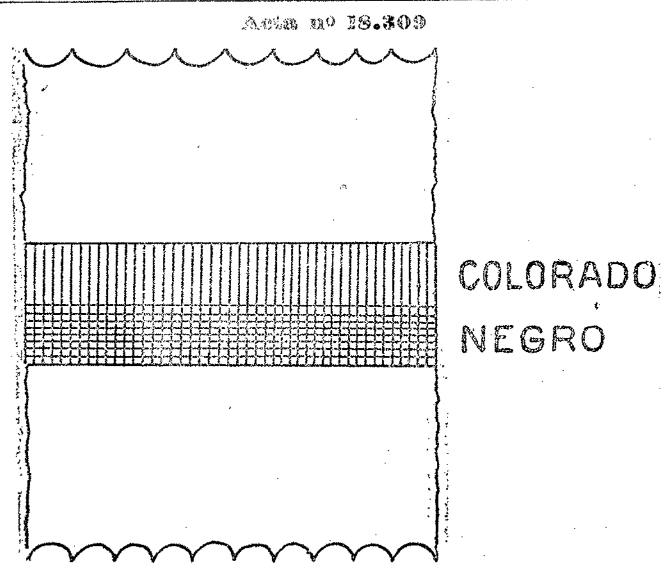
Julio 28 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 43
v-4-agosto.

Acta nº 18.308



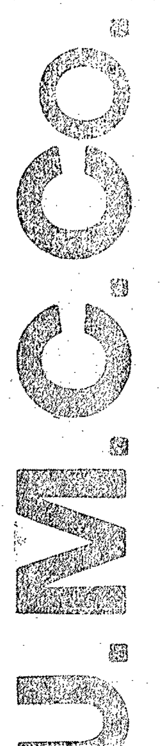
Julio 28 de 1906.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-agosto.

Acta nº 18.309



Julio 28 de 1906.—Rafael Solitro.—Yerba mate, clase 67. v-4-agosto.

Acta nº 18.264



Julio 23 de 1906.—The Union Metallic Cartridge Co.—Artículos de las clases 12, 16, 28 y 42. v-4-agosto.

Acta nº 17.760



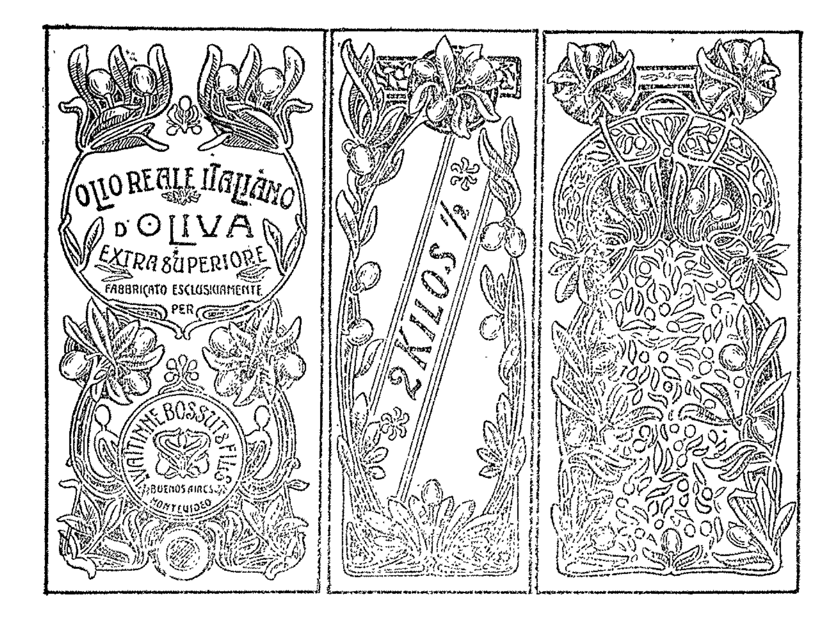
Mayo 11 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Insecticidas y desinfectantes, clases 11 y 79. (Substituída). v-4-agosto.

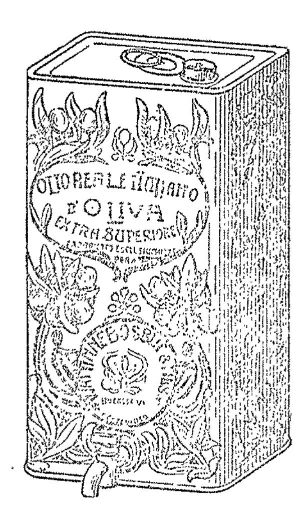
Acta nº 18.302



Julio 28 de 1906.—González Morales y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-4-agosto.

Acta nº 18.236





Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-3-agosto.

Acta nº 18.298



Julio 27 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 18.297



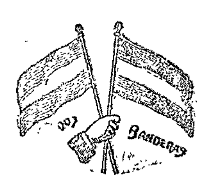
Julio 27 de 1906.—España y Troncoso.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 18.299

«SORBETTA»

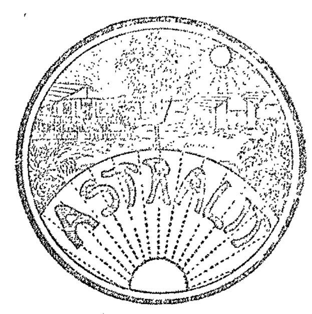
Julio 27 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-agosto.

Acta nº 18.293



Julio 27 de 1906.—Daniel Ramil Río.—Artículos de las clases, 3, 9, 12, 16, 17, 26, 30, 32, 33, 42, 45, 46, 47, 55, 60, 62, 73, pesas, medidas y balanzas, clase 75. v-3-agosto.

Acta nº 18.286



Julio 26 de 1906.—Charles T. Carruth.—Artículos de los clases 29, 32, 33, 34 y 55, especialmente papel y fieltros para construcciones techos, etc. v-2-agosto.

Acta nº 18.308

«AGUARAY»

Julio 28 de 1906.—Rafael Solitro.—Yerba mate, clase 67. v-4-agosto.

Acta nº 18.311

«EL JABONERO»

Julio 28 de 1906.—Juan S. Mujica.—Artículos de la clase 72. v-4-agosto.

Acta nº 17.211

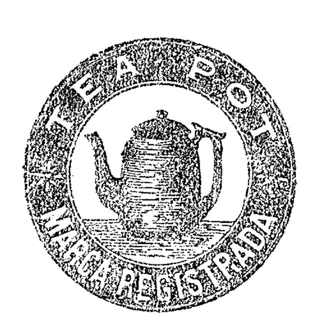






Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). -v-1º-agosto.

Acta nº 18.272



Julio 25 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de las clases 62 á 71. v-1º-agosto.

Acta nº 18.279



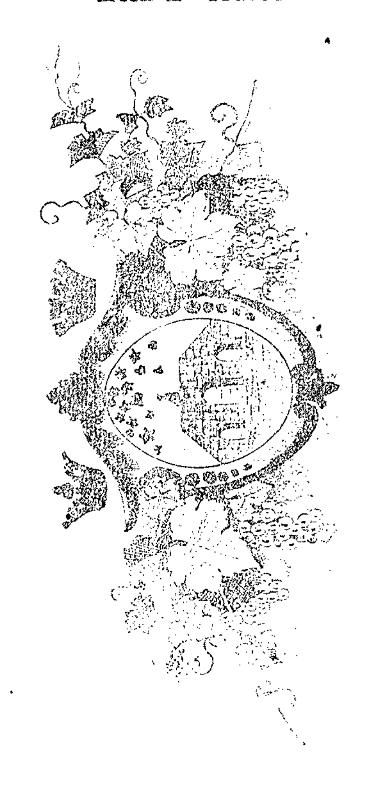
Julio 25 de 1906.—Juan T. Scott Gifford.—Artículos de la clase 58. v-1º-agosto.

Acta nº 18.277

«MIGNON»

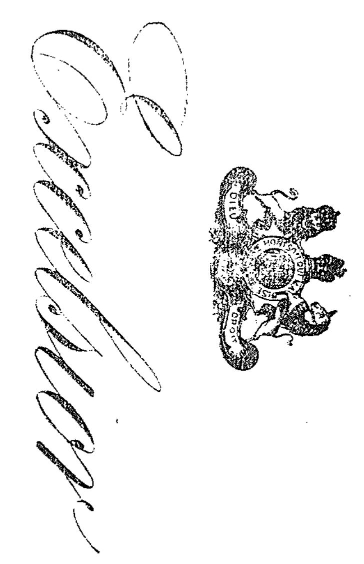
Julio 25 de 1906.—Roberto Springer y Cía.—Artículos de la clase 76. v-1º-agosto.

Acta nº 18.281



Julio 25 de 1906.—Antonio Napoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-agosto.

Acta nº 18.280



Julio 25 de 1906.—Juan T. Scott Gifford.—Artículos de la clase 58. v-1º-agosto.

Acta nº 18.275

«ONKEL»

Julio 25 de 1906.—Leo Ullmann.—Tes y cafés, clase 67. v-1º-agosto.

Acta nº 18.276

SANSON

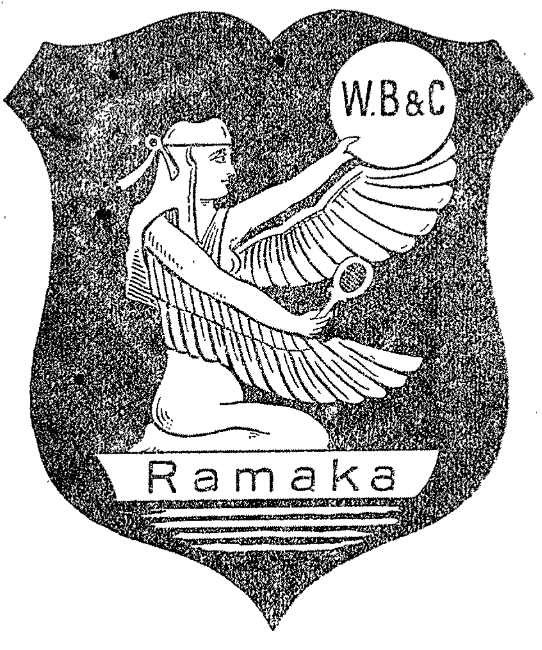
Julio 25 de 1906.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Betunes y calzados, clases 32 y 53. v-1º-agosto.

Acta nº 18.274

«HOVIS»

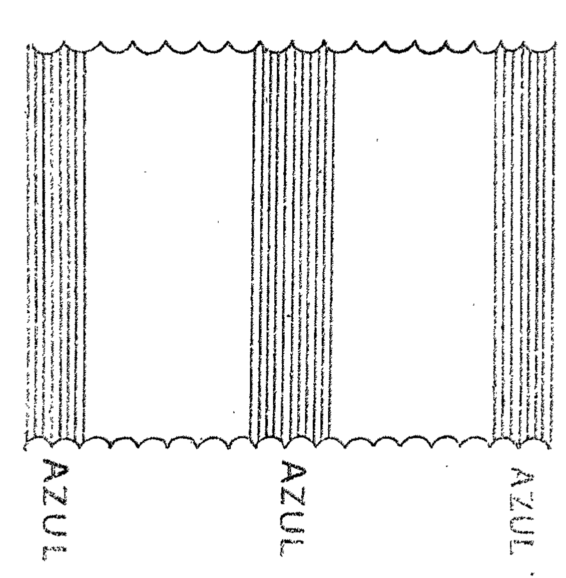
Julio 25 de 1906.—Hovis Bread Flour Company, Limited.—Artículos de las clases 61 á 70. v-1º-agosto.

Acta nº 18.271



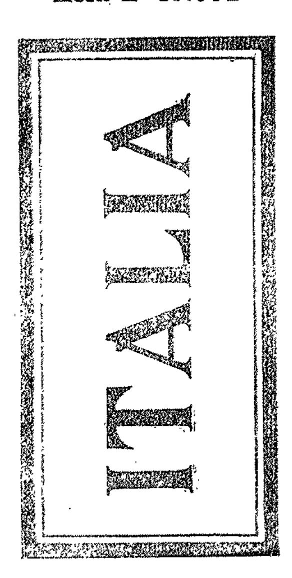
Julio 25 de 1906.—W. Bechtet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-agosto.

Acta nº 18.310



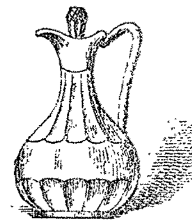
Julio 28 de 1906.—Eduardo Deagustini y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-4-agosto.

Acta nº 17.774



Mayo 14 de 1906.—Francisco Beretta.—Tabacos no elaborados, cigarros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59, (modificada). v-4-agosto.

Acta nº 18.307



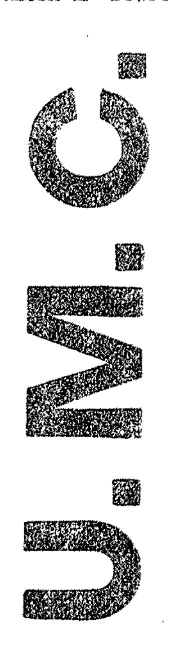
Julio 18 de 1906.—Wolff y Scchorr.—Artículos de las clases 12, 14, 16, 17, 20, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 38, 39 á 43, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 60, 74, 75, 76, máquinas de planchar, lavar, plegar y secar ropa, maquina de cortar, exprimir, rallar, de hacer manteca, tapar y destapar botellas, clase 22. v-4-agosto.

Acta nº 18.301

«PERLA MOGY»

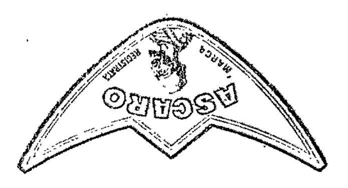
Julio 28 de 1906.—Krische y Cía.—Artículos de la clase 67. v-4-agosto.

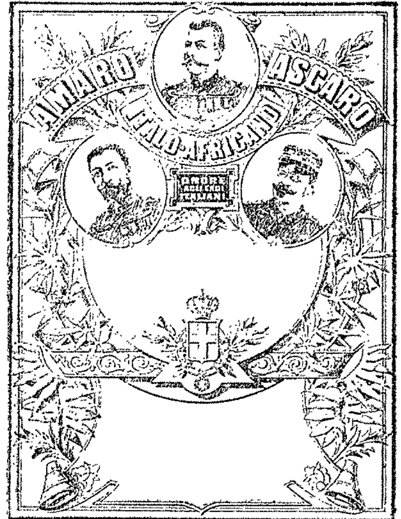
Acta nº 18.265



Julio 23 de 1906.—The Union Metallic Cartridge Co.—Artículos de las clases 12, 16, 28 y 42. v-4-agosto.

Acta nº 18.313





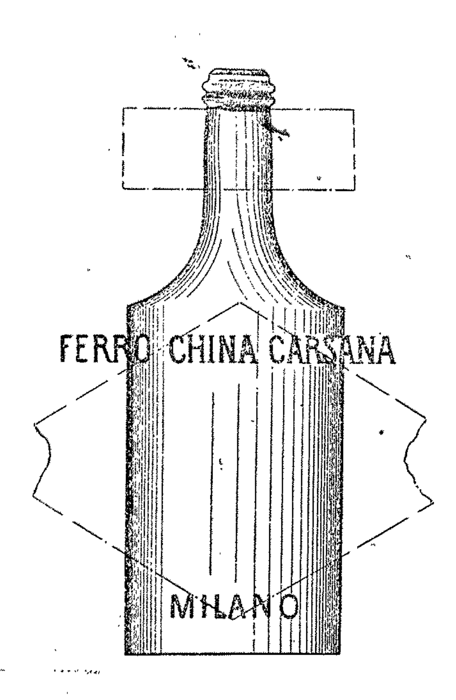
Julio 28 de 1906.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-agosto.

Acta nº 18.300



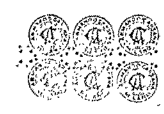
Julio 28 de 1906.—Daniel Ramil Río. Artículos 3, 9, 12, 16, 17, 26, 30, 32, 33, 42, 45, 46, 47, 55, 60, 62, 73, pesas, medidas y balanzas, clase 75. v-4-agosto.

Acta nº 18.283



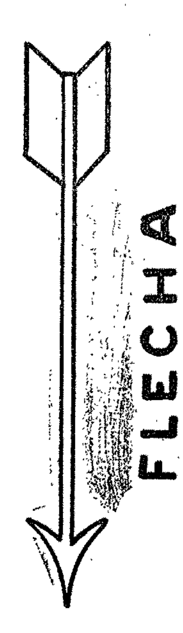


FERRO-CHINA CARSANA



Julio 26 de 1906 —Armando Carsana.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-2-agosto.

Acta nº 18.287



Julio 26 de 1906—Menzies Neild y Cía.—Artículos de la clase 26. v-2-agosto.

Acta nº 18.305

«JABONINA»

Julio 28 de 1906.—Pedro Laclaustra y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-agosto.

Acta nº 18 312

«DIAMOND»

Julio 28 de 1906.—Buchanan, Morgan y Cía.—Artículos de las clases 61 á 66. v-4-agosto.

Acta nº 18.278



Julio 25 de 1906.—Juan. T. Scott Gifford.—Artículos de a clase 58 v-1º-agosto.

Marca renunciada nº 6758

«DON PEPE»

Concedida en 24 de enero de 1898 á Margueret y Cía. para distinguir comestibles y bebidas. v-1º-agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.